



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Economía y Hacienda. Oficina Presupuestaria

INDICE DOCUMENTAL

Epígrafe: Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 €, Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 € y Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 €, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para el año 2019 y Modificación de la Plantilla de Personal

Documento	Concepto
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL
1	Propuesta aprobación inicial Junta Gobierno Local y Certificado de dicha Junta
2	Memoria
3	Informe Económico-Financiero
4	Informe del Sr. Interventor
5	Certificado de la Comisión de Hacienda
6	Propuesta al Pleno de aprobación inicial
7	Edicto inicial publicado en el BOP
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA
8	Propuesta aprobación definitiva al Pleno
9	Certificado del Pleno de aprobación definitiva
10	Publicación en BOP edicto definitivo
	EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN DE ERRORES
11	Propuesta con la corrección de errores materiales
12	Certificado de aprobación por el Pleno

13	Edicto publicado en el BOP



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 155/ 2019

Dña. Lidia López Rodríguez, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros y Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 y Modificación de la Plantilla de Personal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto Municipal para el año 2019 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de los corrientes. (B.O.P. nº.75 de 17/04/19)

Por Decreto de fecha 9 de abril de 2019 se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2018 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 46.922.451,06 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 40.806.667,83 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 44.287.679,77 €

Por otra parte, mediante el Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo (B.O.E. nº.77 de 30 de marzo), se prorroga para el año 2019 el destino del superávit de las Corporaciones Locales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *“los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”*, en este sentido el importe de la recaudación efectuada por encima de las previsiones iniciales en el Ayuntamiento ha sido de 1.394.604,89 €.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto. El importe a utilizar en este expediente, asciende a la cantidad de 2.809.049,74 euros.

Ambos conceptos que suman la cantidad de 4.203.654,63 € se destinarán a la amortización anticipada del endeudamiento.

Para la selección de los préstamos cuya amortización se anticipa, se ha seguido el criterio del mayor coste financiero situándose los seleccionados entre el 1,99% y el 2,19%, los más altos de los actualmente vigentes y son los siguientes:

- MARE NOSTRUM (L2) Préstamo 3000/2016 al tipo del 1,99%
- BBVA Préstamo 4069/2016 al tipo del 2,02 %
- BANKIA (cedido por DEXIA) Préstamo 2009 al tipo del 2,19%

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: *“Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”*

El importe de las Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPAS) a 31 de diciembre de 2018 a financiar con el RTGG asciende a 1.963.314,73 €.

Por otro lado, el anteriormente mencionado Real decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo, en su artículo 2 dispone que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de entidades locales para inversiones financieramente sostenibles con la particularidad siguiente:

“En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.”

Por otro lado, el Real Decreto-ley 7/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, amplía el número de programas presupuestarios para la consideración de Inversiones Financieramente Sostenibles, así en su artículo cuarto dispone que “Con efectos a partir de 1 de enero de 2019, se introduce en el apartado 1.B) de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), la referencia al programa “152. Vivienda”, que se suma a los ya recogidos en el mismo.”

El Equipo de Gobierno ha decidido llevar a cabo, dentro de las áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Seguridad, Cultura, Deportes y Vivienda, la financiación de las Inversiones Financieramente Sostenibles que a continuación se relacionan utilizando para ello la parte correspondiente del mencionado Remanente de Tesorería para Gastos Generales, ascendiendo todas ellas a la cantidad de 27.841.853,87 €.

Su detalle es el siguiente:

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

31	1532	61934	URBANIZACION TRAMO FINAL CALLE PINTOR GISBERT (INV.SOST.)	70.997,61
31	1532	61910	REURBANIZACION AVENIDA PADRE ESPLA FASE II (INV.SOST.)	2.500.000,00
31	1532	61911	CONEXION CICLISTA Y PEATONALEUIPO CARRETERA URBANOVA (INV.SOST)	3.033.350,68
31	160	61935	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO LLANO DEL ESPARTAL (INV.SOST)	1.860.987,94
31	1532	61936	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO DE LAS ATALAYAS (INV.SOST)	450.000,00
31	1532	61946	REURBANIZACION VARIAS CALLES BARRIO SAN GABRIEL (INV.SOST)	700.000,00
31	1532	61947	REURBANIZACION BARRIO DE RABASA (INV.SOST.)	2.450.000,00
33	165	61940	MEJORA EFICIENCIA ENERG. BARRIOS Y POLIG. INDUSTRIALES (INV.SOST.)	1.964.769,40
33	1532	61941	RENOVACION DE ACERAS (INV.SOST.)	666.231,77
33	1532	61942	RENOVACION Y PAVIMENTACION DE CALZADAS (INV.SOST.)	2.999.511,27
33	165	61911	RENOVACION ALUMBRADO BARRIO GRAN VIA SUR (INV.SOST.)	450.000,00
33	933	62203	CONSTRUCCION NAVES INDUSTRIALES MUNICIPALES (INV.SOST.)	575.000,00
33	323	62303	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EN CENTROS ESCOLARES (INV.SOST.)	1.161.853,54
33	342	62304	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EN INSTALAC. DEPORTIVAS (INV.SOST.)	500.000,00
33	933	62305	MEJORA EFICIENC.ENERG. DEPENDENC.FASE II RENOVAC.CLIMATIZ. (INV.SOST.)	592.970,00
33	933	63220	REHABILITAC.PATIO PARKING CASTILLO SANTA BARBARA (INV.SOST.)	324.406,12
33	342	63221	OBRAS ACONDIC Y REHABILIT VARIAS INST. DEPORTIVAS (INV.SOST.)	1.677.171,10
33	1532	61943	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO PLA DE LA VALLONGA (INV.SOST.)	450.000,00
33	1532	61944	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO DE RABASA (INV.SOST.)	350.000,00
52	132	62306	MAQUINARIA.INSTAL.TECNICAS Y UTILLAJE (INV.SOST.)	24.500,00
52	132	62307	MODULO PREFABRICADO PARA SERVICIO MARITIMO (INV.SOST.)	10.000,00
52	132	62308	SISTEMA CONTROL DE ACCESOS (INV.SOST.)	25.000,00
52	132	62405	ADQUISICION VEHICULOS POLICIA LOCAL (INV.SOST.)	300.000,00
52	132	62502	MOBILIARIO DE LA CENTRAL DE POLICIA LOCAL (INV.SOST.)	102.000,00
52	132	62610	SISTEMAS DE SEGURIDAD CTV (VIDEO VIGILANCIA) (INV.SOST.)	118.749,67
52	132	62611	MULTIPLATAFORMA DE GESTION POLICIAL (EUROCOP) (INV.SOST)	469.208,00
52	132	63222	ADECUACION DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL (INV.SOST.)	402.860,00
52	132	63223	CERRAMIENTO Y TECHADO APARCAM. DEPEND.BENISAUDET (INV.SOST)	26.916,00
52	132	63224	EDIFICACIONES:GALERIA DE TIRO (INV.SOST.)	1.500.000,00
52	132	63225	ADECUACION DEPENDENCIAS UNIDAD CANINA (INV.SOST.)	20.000,00
52	132	63226	ADECUAC.DEPEND. GABINETE ATENC.VICTIMAS VIOLENCIA DOMESTICA (INV.SOST.)	15.000,00
52	132	63214	AMPLIACION PARQUE INFANTIL TRAFICO (INV.SOST.)	96.398,91
52	135	62406	ADQUISICION VEHICULOS PROTECCION CIVIL (INV.SOST.)	100.000,00
52	135	62503	MOBILIARIO Y ENSERES PROTECCION CIVIL (INV.SOST.)	30.000,00
61	333	62901	ADQUISICION INSTRUMENTOS BANDA DE MUSICA MUNICIPAL (INV.SOST.)	100.000,00
61	336	63225	PROY. BASICO Y EJECUC. CONSOLIDAC. Y RESTAURAC.BALUARTE CTLLO S.BARBARA	319.971,86
62	342	61930	INVERSION DE REPOSICION INSTALACIONES DEPORTIVAS 8INV.SOST)	80.000,00
22	1521	71001	APORTACION AL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VMIENDA	1.324.000,00
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.....				27.841.853,87

No obstante lo anterior, existen además determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Por otro lado, es preciso llevar a cabo una modificación de la Plantilla Municipal de acuerdo con los razonamientos que a continuación se detallan:

Según el artículo 90. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

El artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

“ 2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél “

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales establece:

1,- Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

...../-----

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

Constituida la nueva Corporación Municipal, el pasado 15 de junio, el nuevo equipo de gobierno considera adecuado para el cumplimiento de los objetivos y metas del nuevo mandato, una vez finalizado el plan de ajuste, recuperar las 7 plazas de funcionarios de empleo, amortizadas con el anterior equipo de gobierno, hasta llegar a la máxima dotación legal de dichas plazas de manera que se pueda dar una más adecuada cobertura de apoyo a la nueva Corporación Municipal.

En el expediente constan asimismo Informes de los técnicos del Servicio de Recursos Humanos.

La plantilla que se propone está ajustada a la estructura establecida en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y para su elaboración se han tenido en cuenta todas las disposiciones legales que le son de aplicación.

Para su aprobación, la plantilla debe someterse a los mismos trámites que la aprobación del presupuesto municipal previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 123. h) de la Ley 7/1985, según la redacción dada por la Ley 57/2003, previa la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de la misma de acuerdo con el art.127) de esta última norma.

Planteadas pues las necesidades anteriores, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, con la limitación del disponible existente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2019 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,98 €
6. Inversiones Reales.....	22.344.859,65 €
7. Transferencias de Capital.....	170,30 €
8. Activos Financieros.....	33.000,00 €
Total.....	23.005.425,93 €

B) Suplementos de Crédito (15.329.806,63€).-

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97 €
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	2.736.249,46 €
3. Gastos Financieros.....	33.300,00 €
4. Transferencias Corrientes.....	175.961,96 €
6. Inversiones Reales.....	6.524.523,61 €
7. Transferencias de Capital.....	1.324.000,00 €
9. Pasivos Financieros.....	4.203.654,63 €
Total.....	15.329.806,63 €

Total Créd. Extraord.y Suplementos de Crédito..... 38.335.232,56 €

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) Bajas por Anulación. -

Capitulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	1.252.311,00
3. Gastos Financieros.....	172.347,19
5. Fondo de Contingencia.....	1.088.919,96
6. Inversiones Reales.....	1.347.168,88
Total Bajas por Anulación.....	4.192.864,00

B) Ingresos.-

Capitulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.142.368,56
Total Ingresos.....	34.142.368,56
Total Financiación.....	38.335.232,56

Segundo: Crear en la Plantilla reservada a Personal Eventual las siguientes plazas:

- Siete Plazas de Asesor/a.

Tercero: Aprobar la Plantilla tal y como se transcribe en el Expediente, una vez efectuadas las modificaciones de los acuerdos anteriores.

Cuarto: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Alicante, 30 de julio de 2019

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Lidia López Rodríguez

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan
en esta Propuesta.

El Jefe del Servicio de Economía y Hacienda

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos

Fdo.: Alicia Facorro Ojea



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“13. PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 23.005.425,93 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 15.329.806,63 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 4.192.864,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2019 Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto Municipal para el año 2019 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de los corrientes. (B.O.P. nº.75 de 17/04/19)

Por Decreto de fecha 9 de abril de 2019 se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2018 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 46.922.451,06 €

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 40.806.667,83 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 44.287.679,77 €

Por otra parte, mediante el Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo (B.O.E. nº.77 de 30 de marzo), se prorroga para el año 2019 el destino del superávit de las Corporaciones Locales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *“los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”*, en este sentido el importe de la recaudación efectuada por encima de las previsiones iniciales en el Ayuntamiento ha sido de 1.394.604,89 €.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto. El importe a utilizar en este expediente, asciende a la cantidad de 2.809.049,74 euros.

Ambos conceptos que suman la cantidad de 4.203.654,63 € se destinarán a la amortización anticipada del endeudamiento.

Para la selección de los préstamos cuya amortización se anticipa, se ha seguido el criterio del mayor coste financiero situándose los seleccionados entre el 1,99% y el 2,19%, los más altos de los actualmente vigentes y son los siguientes:

- MARE NOSTRUM (L2) Préstamo 3000/2016 al tipo del 1,99%
- BBVA Préstamo 4069/2016 al tipo del 2,02 %
- BANKIA (cedido por DEXIA) Préstamo 2009 al tipo del 2,19%

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: *“Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”*

El importe de las Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPAS) a 31 de diciembre de 2018 a financiar con el RTGG asciende a 1.963.314,73 €.

Por otro lado, el anteriormente mencionado Real decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo, en su artículo 2 dispone que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de entidades locales para inversiones financieramente sostenibles con la particularidad siguiente:

“En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio

2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.”

Por otro lado, el Real Decreto-ley 7/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, amplía el número de programas presupuestarios para la consideración de Inversiones Financieramente Sostenibles, así en su artículo cuarto dispone que “Con efectos a partir de 1 de enero de 2019, se introduce en el apartado 1.B) de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), la referencia al programa “152. Vivienda”, que se suma a los ya recogidos en el mismo.”

El Equipo de Gobierno ha decidido llevar a cabo, dentro de las áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Seguridad, Cultura, Deportes y Vivienda, la financiación de las Inversiones Financieramente Sostenibles que a continuación se relacionan utilizando para ello la parte correspondiente del mencionado Remanente de Tesorería para Gastos Generales, ascendiendo todas ellas a la cantidad de 27.841.853,87 €.

Su detalle es el siguiente:

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Org	Prog.	Econ.	Descripción	Importe
31	1532	61934	URBANIZACION TRAMO FINAL CALLE PINTOR GISBERT (INV.SOST.)	70.997,61
31	1532	61910	REURBANIZACION AVENIDA PADRE ESPLA FASE II (INV.SOST.)	2.500.000,00
31	1532	61911	CONEXION CICLISTA Y PEATONALEUIPO CARRETERA URBANOVA (INV.SOST)	3.033.350,68
31	160	61935	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO LLANO DEL ESPARTAL (INV.SOST)	1.860.987,94
31	1532	61936	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO DE LAS ATALAYAS (INV.SOST)	450.000,00
31	1532	61946	REURBANIZACION VARIAS CALLES BARRIO SAN GABRIEL (INV.SOST)	700.000,00
31	1532	61947	REURBANIZACION BARRIO DE RABASA (INV.SOST.)	2.450.000,00
33	165	61940	MEJORA EFICIENCIA ENERG. BARRIOS Y POLIG. INDUSTRIALES (INV.SOST.)	1.964.769,40
33	1532	61941	RENOVACION DE ACERAS (INV.SOST.)	666.231,77
33	1532	61942	RENOVACION Y PAVIMENTACION DE CALZADAS (INV.SOST.)	2.999.511,27
33	165	61911	RENOVACION ALUMBRADO BARRIO GRAN VIA SUR (INV.SOST.)	450.000,00
33	933	62203	CONSTRUCCION NAVES INDUSTRIALES MUNICIPALES (INV.SOST.)	575.000,00
33	323	62303	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EN CENTROS ESCOLARES (INV.SOST.)	1.161.853,54
33	342	62304	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EN INSTALAC. DEPORTIVAS (INV.SOST.)	500.000,00
33	933	62305	MEJORA EFICIENC.ENERG. DEPENDENC.FASE II RENOVAC.CLIMATIZ. (INV.SOST.)	592.970,00
33	933	63220	REHABILITAC.PATIO PARKING CASTILLO SANTA BARBARA (INV.SOST.)	324.406,12
33	342	63221	OBRAS ACONDIC Y REHABILIT VARIAS INST. DEPORTIVAS (INV.SOST.)	1.677.171,10
33	1532	61943	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO PLA DE LA VALLONGA (INV.SOST.)	450.000,00
33	1532	61944	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO DE RABASA (INV.SOST.)	350.000,00
52	132	62306	MAQUINARIA.INSTAL.TECNICAS Y UTILLAJE (INV.SOST.)	24.500,00
52	132	62307	MODULO PREFABRICADO PARA SERVICIO MARITIMO (INV.SOST.)	10.000,00
52	132	62308	SISTEMA CONTROL DE ACCESOS (INV.SOST.)	25.000,00
52	132	62405	ADQUISICION VEHICULOS POLICIA LOCAL (INV.SOST.)	300.000,00
52	132	62502	MOBILIARIO DE LA CENTRAL DE POLICIA LOCAL (INV.SOST.)	102.000,00
52	132	62610	SISTEMAS DE SEGURIDAD CTV (VIDEO VIGILANCIA) (INV.SOST.)	118.749,67
52	132	62611	MULTIPLATAFORMA DE GESTION POLICIAL (EUROCOP) (INV.SOST)	469.208,00
52	132	63222	ADECUACION DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL (INV.SOST.)	402.860,00
52	132	63223	CERRAMIENTO Y TECHADO APARCAM. DEPEND.BENISAUDET (INV.SOST)	28.916,00
52	132	63224	EDIFICACIONES:GALERIA DE TIRO (INV.SOST.)	1.500.000,00
52	132	63225	ADECUACION DEPENDENCIAS UNIDAD CANINA (INV.SOST.)	20.000,00
52	132	63226	ADECUAC.DEPEND. GABINETE ATENC.VICTIMAS VIOLENCIA DOMESTICA (INV.SOST.)	15.000,00
52	132	63214	AMPLIACION PARQUE INFANTIL TRAFICO (INV.SOST.)	96.398,91
52	135	62406	ADQUISICION VEHICULOS PROTECCION CIVIL (INV.SOST.)	100.000,00
52	135	62503	MOBILIARIO Y ENSERES PROTECCION CIVIL (INV.SOST.)	30.000,00
61	333	62901	ADQUISICION INSTRUMENTOS BANDA DE MUSICA MUNICIPAL (INV.SOST.)	100.000,00
61	336	63225	PROY. BASICO Y EJECUC. CONSOLIDAC.Y RESTAURAC.BALUARTE CTLLLO S.BARBARA	319.971,86
62	342	61930	INVERSION DE REPOSICION INSTALACIONES DEPORTIVAS 8INV.SOST)	80.000,00
22	1521	71001	APORTACION AL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	1.324.000,00
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.....				27.841.853,87

No obstante lo anterior, existen además determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Por otro lado, es preciso llevar a cabo una modificación de la Plantilla Municipal de acuerdo con los razonamientos que a continuación se detallan:

Según el artículo 90. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

El artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

“2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél “

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales establece:

1.- Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

...../-----

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

Constituida la nueva Corporación Municipal, el pasado 15 de junio, el nuevo equipo de gobierno considera adecuado para el cumplimiento de los objetivos y metas del nuevo mandato, una vez finalizado el plan de ajuste, recuperar las 7 plazas de funcionarios de empleo, amortizadas con el anterior equipo de gobierno, hasta llegar a la máxima dotación legal de dichas plazas de manera que se pueda dar una más adecuada cobertura de apoyo a la nueva Corporación Municipal.

En el expediente constan asimismo Informes de los técnicos del Servicio de Recursos Humanos.

La plantilla que se propone está ajustada a la estructura establecida en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y para su elaboración se han tenido en cuenta todas las disposiciones legales que le son de aplicación.

Para su aprobación, la plantilla debe someterse a los mismos trámites que la aprobación del presupuesto municipal previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 123. h) de la Ley 7/1985, según la redacción dada por la Ley 57/2003, previa la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de la misma de acuerdo con el art.127) de esta última norma.

Planteadas pues las necesidades anteriores, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, con la limitación del disponible existente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2019 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N.º.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,98 €
6. Inversiones Reales.....	22.344.859,65 €
7. Transferencias de Capital.....	170,30 €
8. Activos Financieros.....	33.000,00 €
Total.....	23.005.425,93 €

B) Suplementos de Crédito (15.329.806,63€).-

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97 €
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	2.736.249,46 €
3. Gastos Financieros.....	33.300,00 €
4. Transferencias Corrientes.....	175.961,96 €
6. Inversiones Reales.....	6.524.523,61 €
7. Transferencias de Capital.....	1.324.000,00 €
9. Pasivos Financieros.....	4.203.654,63 €
Total.....	15.329.806,63 €

Total Créd. Extraord.y Suplementos de Crédito..... 38.335.232,56 €

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) Bajas por Anulación. -

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	1.252.311,00
3. Gastos Financieros.....	172.347,19
5. Fondo de Contingencia.....	1.088.919,96
6. Inversiones Reales.....	1.347.168,88
Total Bajas por Anulación.....	4.192.864,00

B) Ingresos.-

Capítulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.142.368,56
Total Ingresos.....	34.142.368,56

Total Financiación..... 38.335.232,56

Segundo: Crear en la Plantilla reservada a Personal Eventual las siguientes plazas:

- Siete Plazas de Asesor/a.

Tercero: Aprobar la Plantilla tal y como se transcribe en el Expediente, una vez efectuadas las modificaciones de los acuerdos anteriores.

Cuarto: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a trece de agosto de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra

La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez

MEMORIA

Dña. Lidia López Rodríguez, Concejala Delegada de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, redacta la presente Memoria explicativa del contenido y de la necesidad de aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019.

El Presupuesto General para el año 2019 ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de abril de los corrientes.

Por otra parte, mediante el Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo (B.O.E. nº.77 de 30 de marzo), se prorroga para el año 2019 el destino del superávit de las Corporaciones Locales para inversiones financieramente sostenibles.

Una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 y resultando ésta positiva, se plantea la inclusión en este expediente de Modificación de Créditos de la financiación de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto (O.P.A.S.) a 31 de diciembre de 2018.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2018 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 46.922.451,06 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 40.806.667,83 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 44.287.679,77 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *“los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”*, en este sentido el importe de la recaudación efectuada por encima de las previsiones iniciales en el Ayuntamiento ha sido de 1.394.604,89 €.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto. El importe a utilizar en este expediente, asciende a la cantidad de 2.809.049,74 euros.

Ambos conceptos que suman la cantidad de 4.203.654,63 € se destinarán a la amortización anticipada del endeudamiento.

Para la selección de los préstamos cuya amortización se anticipa, se ha seguido el criterio del mayor coste financiero situándose los seleccionados entre el 1,99% y el 2,19%, los más altos de los actualmente vigentes y son los siguientes:

- MARE NOSTRUM (L2) Préstamo 3000/2016 al tipo del 1,99%
- BBVA Préstamo 4069/2016 al tipo del 2,02 %
- BANKIA (cedido por DEXIA) Préstamo 2009 al tipo del 2,19%

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* del tenor siguiente: “Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”

El Real decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo, en su artículo 2 dispone la prórroga para 2019 del destino del superávit presupuestario de comunidades autónomas y de entidades locales.

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre de 2018 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», que se incluyen en este Expediente ascienden a la cantidad de 1.979.016,18 euros, las cuales, se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la anteriormente mencionada *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.

Su desglose es el siguiente:

Org	Prog	Econ	Descripción	Importe
13	920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS INDEMNIZACIONES DAÑOS A TERCEROS	22.161,00
14	920	22201	SERVICIO COMUNICACIONES POSTALES. FRANQUEO CORRESPONDENCIA	23.291,69
25	925	2279941	OTROS TRAB. REALIZ. POR O.EMP.SERVICIO ATENCION A LA CIUDAD	15.909,91
33	165	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA ALUMBRADO PUBLICO	763.344,17
33	171	22111	SUMINISTROS REPUESTOS MAQUINARIA Y UTILL. PARQUES Y JARDINES	1.820,00
33	323	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA COLEGIOS	136.265,70
33	338	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA FIESTAS	56.958,59
33	342	212	REPARAC.Y MANT.INSTAL. DEPORTIVAS,CAMPOS CESPED ARTIF.Y Z.VE	106,53
33	920	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA DEPENDENCIAS	599.294,47
33	920	212	REP. MANT. Y CONSERV. DEPENDENCIAS MUNICIPALES	9.213,71
33	1532	22199	OTROS SUMINISTROS MATERIALES DE OBRA	405,51
34	163	22101	SUMINISTRO DE AGUA PARA BALDEO	14.474,82
34	163	2279906	TRABAJOS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS EN LIMPIEZA VIARIA	15.576,00
34	170	212	REP. MANT.Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONST. MEDIO AMBIENTE	3.875,46
34	170	2279979	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. MEDIO AMBIENTE	15,61
34	170	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS CONCEJALIA MEDIO AMBIENTE	40.075,20
51	130	22201	SERVICIO COMUNICACIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES TRAFICO	26.648,83
51	134	22609	ACTIVIDADES PROMOCIÓN MOVILIDAD SOSTENIBLE	4.823,24
52	130	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	3.318,94
52	136	22199	OTROS SUMINISTROS. SPEIS	488,40
34	171	61904	OTRAS INV. DE REP. DE INFRAESTRUCT. Y BIENES DEST. AL USOS G	31.402,90
34	170	62204	EJECUCION PROYECTO OBSERVATORIO MEDIOAMBIENTAL	118.886,65
51	442	60909	POSTES DE INFORMACION SISTEMA AYUDA EXPLOTACION DEL TAM	87.750,01
52	136	62500	MOBILIARIO SPEIS	2.908,84
TOTAL.....				1.979.016,18

Destacar que del importe anterior, se efectuará una generación de crédito por Subvención EDUSI por importe de 15.701,45 € para el pago del 50% de la aplicación presupuestaria 34-171-61904 que consta en el listado anterior por importe de 31.402,90 € por lo que la cantidad de OPAS a financiar finalmente con el RTGG asciende a 1.963.314,73 €.

Igualmente en dicha Disposición Adicional Decimosexta mencionada anteriormente, se determina que, cumpliendo determinados requisitos obligatorios, el Remanente de Tesorería Positivo se podrá destinar posteriormente, a la financiación de inversiones, siempre que a lo largo de la vida útil de las mismas éstas sean financieramente sostenibles.

Los requisitos formales así como los parámetros que permiten calificar una inversión como financieramente sostenible vienen establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2014 (B.O.E. 22 de febrero), cuya disposición final primera, modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo añadiéndole la Disposición adicional Decimosexta, la cual introduce el concepto de Inversión financieramente sostenible.

El mencionado Real decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo, en su artículo 2 dispone la prórroga para 2019 del destino del superávit presupuestario de comunidades autónomas y de entidades locales para inversiones financieramente sostenibles con la particularidad siguiente:

“En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.”

Por otro lado, el Real Decreto-ley 7/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, amplía el número de programas presupuestarios para la consideración de Inversiones Financieramente Sostenibles, así en su artículo cuarto dispone que *“Con efectos a partir de 1 de enero de 2019, se introduce en el apartado 1.B) de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), la referencia al programa “152. Vivienda”, que se suma a los ya recogidos en el mismo.”*

Expuestos pues y debatidos, distintos proyectos de inversión por las distintas Concejalías, se incluyen en este expediente los que a continuación se detallan, correspondientes a las áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Seguridad, Cultura, Deportes y Vivienda:

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Org	Prog.	Econ.	Descripción	Importe
31	1532	61934	URBANIZACION TRAMO FINAL CALLE PINTOR GISBERT (INV.SOST.)	70.997,61
31	1532	61910	REURBANIZACION AVENIDA PADRE ESPLA FASE II (INV.SOST.)	2.500.000,00
31	1532	61911	CONEXION CICLISTA Y PEATONALEUIPO CARRETERA URBANOVA (INV.SOST)	3.033.350,68
31	160	61935	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO LLANO DEL ESPARTAL (INV.SOST)	1.860.987,94
31	1532	61936	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO DE LAS ATALAYAS (INV.SOST)	450.000,00
31	1532	61946	REURBANIZACION VARIAS CALLES BARRIO SAN GABRIEL (INV.SOST)	700.000,00
31	1532	61947	REURBANIZACION BARRIO DE RABASA (INV.SOST.)	2.450.000,00
33	165	61940	MEJORA EFICIENCIA ENERG. BARRIOS Y POLIG. INDUSTRIALES (INV.SOST.)	1.964.769,40
33	1532	61941	RENOVACION DE ACERAS (INV.SOST.)	666.231,77
33	1532	61942	RENOVACION Y PAVIMENTACION DE CALZADAS (INV.SOST.)	2.999.511,27
33	165	61911	RENOVACION ALUMBRADO BARRIO GRAN VIA SUR (INV.SOST.)	450.000,00
33	933	62203	CONSTRUCCION NAVES INDUSTRIALES MUNICIPALES (INV.SOST.)	575.000,00
33	323	62303	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EN CENTROS ESCOLARES (INV.SOST.)	1.161.853,54
33	342	62304	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EN INSTALAC. DEPORTIVAS (INV.SOST.)	500.000,00
33	933	62305	MEJORA EFICIENC.ENERG. DEPENDENC.FASE II RENOVAC.CLIMATIZ. (INV.SOST.)	592.970,00
33	933	63220	REHABILITAC.PATIO PARKING CASTILLO SANTA BARBARA (INV.SOST.)	324.406,12
33	342	63221	OBRA ACONDIC Y REHABILIT VARIAS INST. DEPORTIVAS (INV.SOST.)	1.677.171,10
33	1532	61943	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO PLA DE LA VALLONGA (INV.SOST.)	450.000,00
33	1532	61944	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO DE RABASA (INV.SOST.)	350.000,00
52	132	62306	MAQUINARIA.INSTAL.TECNICAS Y UTILLAJE (INV.SOST.)	24.500,00
52	132	62307	MODULO PREFABRICADO PARA SERVICIO MARITIMO (INV.SOST.)	10.000,00
52	132	62308	SISTEMA CONTROL DE ACCESOS (INV.SOST.)	25.000,00
52	132	62405	ADQUISICION VEHICULOS POLICIA LOCAL (INV.SOST.)	300.000,00
52	132	62502	MOBILIARIO DE LA CENTRAL DE POLICIA LOCAL (INV.SOST.)	102.000,00
52	132	62610	SISTEMAS DE SEGURIDAD CTV (VIDEO VIGILANCIA) (INV.SOST.)	118.749,67
52	132	62611	MULTIPLATAFORMA DE GESTION POLICIAL (EUROCOP) (INV.SOST)	469.208,00
52	132	63222	ADECUACION DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL (INV.SOST.)	402.860,00
52	132	63223	CERRAMIENTO Y TECHADO APARCAM. DEPEND.BENISAUDET (INV.SOST)	26.916,00
52	132	63224	EDIFICACIONES:GALERIA DE TIRO (INV.SOST.)	1.500.000,00
52	132	63225	ADECUACION DEPENDENCIAS UNIDAD CANINA (INV.SOST.)	20.000,00
52	132	63226	ADECUAC.DEPEND. GABINETE ATENC.VICTIMAS VIOLENCIA DOMESTICA (INV.SOST.)	15.000,00
52	132	63214	AMPLIACION PARQUE INFANTIL TRAFICO (INV.SOST.)	96.398,91
52	135	62406	ADQUISICION VEHICULOS PROTECCION CIVIL (INV.SOST.)	100.000,00
52	135	62503	MOBILIARIO Y ENSERES PROTECCION CIVIL (INV.SOST.)	30.000,00
61	333	62901	ADQUISICION INSTRUMENTOS BANDA DE MUSICA MUNICIPAL (INV.SOST.)	100.000,00
61	336	63225	PROY. BASICO Y EJECUC. CONSOLIDAC.Y RESTAURAC.BALUARTE CTLLO S.BARBARA	319.971,86
62	342	61930	INVERSION DE REPOSICION INSTALACIONES DEPORTIVAS 8INV.SOST)	80.000,00
22	1521	71001	APORTACION AL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	1.324.000,00
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.....				27.841.853,87

Los proyectos de inversión detallados son considerados por los distintos centros gestores como Inversiones Financieramente Sostenibles, de conformidad con la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ascendiendo a la cantidad de 27.841.853,87 euros, incluida la transferencia al Patronato Municipal de La Vivienda por importe de 1.324.000,00 €.

Con independencia de todo lo anterior, existen además determinados gastos que, por diferentes cuestiones es preciso abordar a la mayor brevedad posible. en este Expediente.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, en función de la financiación disponible, ha resuelto atender en este Expediente las que a continuación se detallan, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2019 es insuficiente o inexistente:

1º.-Por parte de la Mancomunidad de Lálacantí, se comunican las cantidades definitivas que le corresponden aportar al Ayuntamiento de Alicante una una vez aprobado su Presupuesto de forma definitiva, así solicita para Gastos de capital la cantidad de 170,30 € y para Gastos corrientes el suplemento de crédito por importe de 4.181,88 euros.

2º.-Por parte de Urbanismo (31), se solicitan varias dotaciones presupuestarias. En primer lugar, la creación de una aplicación presupuestaria por importe de 24.000,00 € para el pago de diversos cánones de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de control de vertidos en diversas partidas rurales, diseminados o urbanizaciones, las cuales no están conectadas a la red de alcantarillado municipal. Por otro lado y con el fin de atender el pago de las Sentencias que a continuación se detallan, se solicita la creación de una aplicación presupuestaria destinada al pago de Indemnizaciones con la cantidad de 218.597,16 euros, otra igualmente para el pago de expropiaciones de terrenos por valor de 480.714,21 €, así como un suplemento de crédito por importe de 33.300,00 € en previsión de pago de los intereses de demora correspondientes. Las Sentencias son las siguientes:

- Sentencia del T.S.Justicia de la Comunidad Valenciana, cuenta de liquidación de la finca 9B de la reparcelación de la unidad de ejecución nº.1 del Plan Parcial 1/6 Playa de San Juan, a favor de “Promociones y Propiedades Inmobiliarias Espacio SLU” por importe de 47.434,68 €; intereses de demora: 15.244,73 €, e igualmente imputar en la cuenta de liquidación definitiva individualizada para la parcela 3C a favor de “Romeu y Lamaignere C.B.”, del mismo programa de Actuación Integrada por importe de 145.615,08 €; intereses de demora: 10.000,00 €.
- Ejecución de Sentencia Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº.3 de Alicante, UE-VI, sector APD/7:Para expropiación: 133.545,33 €; Indemnización por resolución arrendamiento: 25.547,40 €; Intereses de demora : 8.012,14 €.
- Auto Judicial nº.82/2018, Expropiación “Pla del Bon Repos” por importe de 347.168,88 €, que tiene la naturaleza de indemnización, y se incluyen en la aplicación presupuestaria 31-151-2269902, que se crea mediante en este expediente.

Igualmente se solicita la dotación de un suplemento de crédito por importe de 219.991,95 € con el fin de poder hacer frente a la certificación final de obra resultante de los excesos de medición por variación de las unidades de obra realmente ejecutadas referente al “Proyecto de Reforma y adecuación de la Casa de la Festa.”

Por parte del Departamento de Conservación de Inmuebles se solicita crédito que suplemente al existente en el Presupuesto para llevar a cabo la demolición del Edificio de Calle Diputado José Luis Barceló nº.10 (Expediente CIIN2013000145), declarado en situación de Decñaración de Ruina inminente, a este fin se dotan 233.997,92 €.

3º.- El área de Infraestructuras (33), solicita varias dotaciones de crédito, en primer lugar para atender la obra declarada de emergencia y aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019 por importe de 837.022,80 € para la conservación y mantenimiento de los pasos elevados sobre las líneas de ferrocarril Alicante-El Reguerón y en la Avenida de Elche, que ya se están ejecutando.

Por otro lado se solicitan varios suplementos de crédito, por importe de 140.000,00 € para acometer determinados trabajos de acondicionamiento de sepulturas; para la reparación de instalaciones objeto de sustracciones de cable no asumidas por el seguro municipal, se efectúa una dotación de 238.517,18 €; para la Rehabilitación de la pasarela del encauzamiento de Orgegia, en la desembocadura de la albufereta se dotan 78.581,99 €. Para adquisición de vehiculos con objeto de ir renovando la flota con una antigüedad

superior a 15 años, se dotan 187.000,00 €.

Igualmente se solicita ampliar en 120.000,00 € la dotación existente para el Suministro de gas en instalaciones deportivas ya que la empresa suministradora ha presentado en este ejercicio facturas correspondientes al suministro prestado en ejercicios anteriores.

De la misma forma, se solicita la creación de una aplicación presupuestaria con una dotación de 18.000,00 € con destino a la adquisición de maquinaria necesaria para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas como son los robots limpiafondos de piscinas y una transpaleta eléctrica para el traslado de palets de productos químicos.

4º.- El área de Limpieza, Residuos Zonas Verdes y Medio Ambiente (34) solicita un suplemento de crédito por importe de 25.000,00 euros para el pago de Tasas por autorización de vertidos de la Estación Depuradora de Rincón de León y Tabarca.

5º El área de Seguridad solicita la creación de una aplicación presupuestaria de Atenciones Protocolarias y Representativas para poder hacer frente a los gastos de esta naturaleza. Se le asignan 3.000,00 €. Igualmente solicita un crédito extraordinario por importe de 99.638,47 euros para hacer frente a la certificación final de obra que incluye un exceso de medición sobre el presupuesto de adjudicación del Proyecto de Rehabilitación parcial de la Antigua Estación de Autobuses.

6º.- La Concejalía de Inmigración (60) solicita la creación de tres aplicaciones presupuestarias:

- a) Publicidad y Propaganda con un importe de 3.000,00 €
- b) Estudios y trabajos Técnicos con un importe de 20.000,00 €
- c) Otros Gastos Diversos con un importe de 3.000,00 €, que facilite la adquisición de pequeños suministros y gastos para el funcionamiento diario y habitual de la Concejalía.

7º.- La Concejalía de Deportes (62) solicita la ampliación del crédito correspondiente a tres aplicaciones presupuestarias. La primera referente a “Otros trabajos realizados por otras empresas Servicio de Enseñanza Deportiva”, a la que se le asignan 70.000,00 euros, dado que el actual contrato de servicio de escuelas deportivas municipales está próximo a finalizar, lo que conlleva iniciar un nuevo proceso de licitación que determinará a su vez otras condiciones en la prestación del servicio, y la segunda, la destinada a “Subvenciones a Clubes en Competición Oficial” a la que se le asigna la cantidad de 80.000,00 euros, dada la voluntad de la Concejalía de establecer nuevos proyectos de colaboración con clubs de la ciudad y con la finalidad de organizar actividades y jornadas deportivas de manera conjunta. Por último se solicita un suplemento de crédito de 20.000,00 € en la aplicación presupuestaria destinada a la adquisición de material deportivo inventariable para las instalaciones deportivas.

8º.- La Concejalía de Fiestas (66) solicita dos suplemento de crédito, uno de ellos en la aplicación presupuestaria destinada a “Gastos municipales celebración de fiestas” para atender diversos proyectos de gasto durante el año, como el mapping casa de Santa Claus, mejora del contrato de cabalgata de Reyes y disparo, vallado y servicios complementarios para la celebración de las mascletás de fin de año. Se le efectúa una dotación presupuestaria de 34.000,00 euros. Por otro lado, solicita el incremento de la dotación presupuestaria existente en las Subvenciones a Entidades Festeras con la finalidad de ir recuperando de forma paulatina las dotaciones existentes con anterioridad a la crisis económica. Se dota a este fin la cantidad de 91.780,08 €.

9º.- Con destino al Servicio de Extinción de Incendios (52) se dota la parte municipal necesaria para poder completar la financiación proveniente de las Contribuciones Especiales aportadas por Unespa y correspondientes a los ejercicios 2014 a 2018 que quedaron pendientes de utilización por no haberse llevado a cabo en su totalidad las inversiones a final del pasado ejercicio y que ahora se pretenden ejecutar. El suplemento de crédito global de las quince aplicaciones presupuestarias destinadas al mencionado Servicio asciende a la cantidad de 139.080,62.

10º.- Recursos Humanos solicita complementar tres aplicaciones presupuestarias con el fin de dotar económicamente la creación de 7 plazas de Asesor/a, por importe de 332.116,97 €, incluyendo en el importe anterior, el aumento de las dotaciones correspondientes a la Seguridad Social por importe de 82.404,96 €. A este fin, se tramita conjuntamente la Modificación de la Plantilla Municipal de 2019 con los correspondientes y preceptivos informes realizados por Recursos Humanos.

11º.- El área de Tráfico, Transportes y Movilidad, solicita la dotación de un suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria destinada a Estudios y Trabajos Técnicos Movilidad Urbana. Se dota a este fin la cantidad de 75.985,52 €. Igualmente se efectúa un crédito extraordinario por importe de 3.421,28 € para atender la certificación final de la obra “Mejora de la movilidad y accesibilidad a Centros Escolares 2017”, finalmente solicitan la dotación de un crédito extraordinario por importe de 240.000,00 euros con objeto de hacer frente a la licitación del contrato de obras de construcción para la adaptación de paradas de autobuses, con esta finalidad y dentro de las posibilidades que los recursos económicos permiten, se dota un crédito de 94.000,00 €. Se crea una aplicación presupuestaria para atender íntegramente la petición de este Servicio, por 146.000,00 €, para la reposición de la cubierta del estacionamiento público de la Lonja.

12º.- La Concejalía de Cultura solicita la dotación de tres suplementos de crédito por importes de 38.000,00 €, 10.000,00 € y 16.000,00 € en diferentes aplicaciones presupuestarias con la finalidad de poder completar adecuadamente la programación cultural hasta final de año.

13ª.- La Concejalía de Economía y Hacienda solicita un crédito extraordinario por importe de 33.000,00 euros con el fin de dotar la aportación del año 2019 del Ayuntamiento a la Sociedad Avant de acuerdo con lo establecido en la Adenda al Convenio de Colaboración para la remodelación de la red Arterial ferroviaria de la ciudad de Alicante.

14ª.- La Concejalía de Coordinación de proyectos solicita la dotación de un suplemento de crédito por importe de 50.000,00 € con destino al espacio indicado para el desarrollo del Programa de Alfabetización Digital dentro del Centro Municipal de Recursos Educativos, dentro de la estrategia DUSI.

15ª.- Por último y de acuerdo con las nuevas concejalías delegadas, se ha llevado a cabo una reorganización de aquellas aplicaciones presupuestarias destinadas a Atenciones Protocolarias y Representativas de las que dispone cada Concejal/a delegado/a.

Todos y cada uno de los gastos detallados anteriormente, figuran en el Anexo de este expediente, correspondiendo una parte a Créditos Extraordinarios, por importe de 23.005.425,93 euros y a Suplementos de Crédito por valor de 15.329.806,63 euros, así como a Bajas por Anulación por importe de 3.845.695,12 euros.

Para la financiación del presente expediente se utilizan diversas fuentes de financiación como las Bajas por Anulación, entre las que destaca la utilización de parte de la consignación del Fondo de Contingencia por importe de 1.088.919,96 € que por imperativo legal debe utilizarse para la financiación de gastos imprevistos y no discrecionales, destinándolo en consecuencia a la financiación de la realización de la obra de emergencia y cumplimiento de sentencias incluidas en este expediente.

De la misma forma se utiliza una Baja por importe de 1.200.000,00 € de la aplicación presupuestaria destinada al Mantenimiento de Parques y Jardines, toda vez que el nuevo contrato no ha sido adjudicado y existe un sobrante que es posible utilizar sin perjuicio alguno para la prestación de los servicios tal y como consta en el escrito de la Concejalía de Infraestructuras incluido en el expediente.

Otra de las Bajas utilizadas es el importe inicial existente en la aplicación presupuestaria destinada a la Reurbanización de Barrio de Rabasa por 1.000.000,00 €, toda vez que dicha inversión pasa a ser Financieramente Sostenible aumentando su importe y siendo financiada en consecuencia con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Del Servicio de Recursos Humanos se efectúan diversas bajas cuyo importe total asciende a 332.116,97 euros, provenientes de jubilaciones y vacantes no cubiertas hasta el mes de julio.

Se utilizan bajas igualmente provenientes de ahorro en los intereses de varios préstamos por importe de 172.347,19 euros.

Finalmente se utiliza la baja por importe de 50.000,00 € (EDUSI) del Centro de Innovación de Recursos Educativos.

Igualmente, se utiliza el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la financiación de las OPAS generadas a 31/12/18 (1.963.314,73 €), la amortización anticipada de préstamos (4.203.654,63 €), y para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles (27.841.853,87 €).

Por otro lado e igualmente como fuente de financiación, se utiliza parte del Remanente de Tesorería Afectado, proveniente tanto del Patrimonio Municipal del Suelo como de excedentes de préstamos disponibles, todo ello por importe de 480.714,21 €.

En consecuencia, la modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 € y Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 €, así como Bajas por Anulación por importe de 3.845.695,12 €, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo a esta Memoria, que no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal para el año 2019 o bien su consignación es insuficiente y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto, son los siguientes:

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Se crean dotaciones presupuestarias en varios áreas municipales, especificadas en el anexo de este expediente, correspondiendo por capítulos el desglose siguiente:

Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,98 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	22.344.859,65 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	170,30 €
Capítulo 8. Activos Financieros.....	33.000,00 €
Total.....	23.005.425,93 €

Se financian de la siguiente forma:

a) Con Bajas por Anulación por importe de.....	2.240.251,95 €
b) Con Remanente Tesoreria Gtos Grales por.....	20.650.968,72 €
c) Con Remanente de Tesoreria Afectado por.....	114.205,26 €
Total financiación.....	23.005.425,93 €

B) Suplementos de Crédito (15.329.806,63 €).-

Se dotan de crédito diversas aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto por el importe indicado, correspondiendo por capítulos el desglose siguiente:

Capítulo 1. Gastos de Personal.....	332.116,97 €
Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	2.736.249,46 €
Capítulo 3. Gastos Financieros.....	33.300,00 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	175.961,96 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	6.524.523,61 €

Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	1.324.000,00 €
Capítulo 9. Pasivos Financieros.....	4.203.654,63 €
Total.....	15.329.806,63 €

Se financian con:

a) Con Bajas por Anulación por importe de.....	1.952.612,05 €
b) Con Remanente Tesorería Gtos Grales por.....	13.357.854,51 €
c) Con Remanente de Tesorería Afectado por.....	19.340,07 €
Total financiación.....	15.329.806,63 €

El total de Gastos del Expediente asciende a 38.335.232,56 euros.

El expediente queda en consecuencia financiado de la forma siguiente:

A) Bajas por Anulación.....	4.192.864,00 €
B) Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	34.008.823,23 €
C) Remanente de Tesorería Afectado.....	133.545,33 €
Total Financiación.....	38.335.232,56 €

Los gastos que se pretenden acometer son inaplazables hasta el próximo ejercicio sin causar un perjuicio al funcionamiento de los servicios.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del correspondiente Proyecto de Expediente, y posterior remisión del mismo al Pleno para su aprobación, previos los trámites legalmente establecidos.

Alicante, a 30 de julio de 2019

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Lidia López Rodríguez

INFORME ECONOMICO FINANCIERO DEL JEFE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Federico Fco.Valero Ruiz, Jefe de la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 18.1 del Real Decreto 500/1990, con relación al Expediente de Modificación de Créditos número 1 dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2019, y modificación de la Plantilla de Personal, emite el siguiente Informe Económico Financiero:

Normativa aplicable:

Artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

1.- Motivación del expediente.-

El Presupuesto General para el año 2019 ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de abril de los corrientes.

El edicto de aprobación definitiva fue publicado en el B.O.P. nº. 75 de fecha 17 de abril de 2019.

El Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo (B.O.E. nº.77 de 30 de marzo), proroga para el año 2019 el destino del superávit de las Corporaciones Locales.

Por parte de la Intervención Municipal se ha efectuado la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, aprobándose por Decreto de fecha 9 de abril de 2019.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2018 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 46.922.451,06 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 40.806.667,83 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 44.287.679,77 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la mencionada Ley, *“los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”*, en este sentido el importe de la recaudación efectuada por encima de las previsiones iniciales en el Ayuntamiento ha sido de 1.394.604,89 €.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto. El importe a utilizar en este expediente, proveniente de dicha fuente de financiación asciende a la cantidad de 2.809.049,74 euros.

Ambos conceptos que suman la cantidad de 4.203.654,63 € se destinarán a la amortización anticipada del endeudamiento.

Para la selección de los préstamos cuya amortización se anticipa, se ha seguido el criterio del mayor coste financiero situándose los seleccionados entre el 1,99% y el 2,19%, los más altos de los actualmente vigentes y son los siguientes:

- MARE NOSTRUM (L2) Préstamo 3000/2016 al tipo del 1,99%
- BBVA Préstamo 4069/2016 al tipo del 2,02 %
- BANKIA (cedido por DEXIA) Préstamo 2009 al tipo del 2,19%

En el Anexo constan los importes a amortizar de cada uno de los préstamos seleccionados.

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: "Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. "

Resultando positiva la mencionada Liquidación, se plantea la inclusión en este expediente de Modificación de Créditos de la financiación de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto (O.P.A.S.) a 31 de diciembre de 2018.

El importe de las O.P.A.S, asciende a la cantidad de 1.979.016,18 €, no obstante, el Servicio de *infraestructuras ha solicitado la Generación de Crédito por importe de 15.701,45 € para la aplicación presupuestaria 33-171-61904, (que consta en la relación detallada en la Memoria incluida en el expediente), haciendo constar que dicha financiación es con cargo a las ubvención EDUSI Las Cigarreras.*

En consecuencia, el importe definitivo de OPAS a financiar con el RTGG asciende a 1.963.314,73 €.

Igualmente en la anteriormente mencionada Disposición Adicional Decimosexta, se determina que, cumpliendo determinados requisitos obligatorios, el Remanente de Tesorería Positivo se podrá destinar posteriormente, a la financiación de inversiones, siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión, ésta sea financieramente sostenible.

Los requisitos formales así como los parámetros que permiten calificar una inversión como financieramente sostenible vienen establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2014 (B.O.E. 22 de febrero), cuya disposición final primera, modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo añadiéndole la Disposición adicional Decimosexta, la cual introduce el concepto de Inversión financieramente sostenible.

El anteriormente mencionado Real decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo, en su artículo 2 dispone la prórroga para 2019 del destino del superávit presupuestario de comunidades autónomas y de entidades locales para inversiones financieramente sostenibles con la particularidad siguiente:

“En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.”

Por otro lado, el Real Decreto-ley 7/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, amplía el número de programas presupuestarios para la consideración de Inversiones Financieramente Sostenibles, así en su artículo cuarto dispone que *“Con efectos a partir de 1 de enero de 2019, se introduce en el apartado 1.B) de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), la referencia al programa “152. Vivienda”, que se suma a los ya recogidos en el mismo.”*

Dentro del conjunto de Inversiones Financieramente Sostenibles consideradas por las distintas Concejalías, cabe destacar como novedad la inclusión de la “Adquisición de Instrumentos para la Banda de Música Municipal”, la cual, y siguiendo el criterio de la Diputación Provincial de Alicante, expuesto en su Manual de Normas y procedimientos (Criterios para la Gestión de Bienes) los instrumentos musicales se encuadran en el epígrafe de *Mobiliario y Enseres*, tienen una vida útil de 10 años, y se destinarán a la prestación de servicios asociados al Grupo de Programa 333 “Equipamientos Culturales y Museos” incluido en la referida Disposición Decimosexta.

En consecuencia cumplirían los criterios de tener una vida útil superior a 5 años y estar destinados a la prestación de servicios asociados a los Grupos de programas recogidos en la Disposición Adicional Decimosexta del RD 2/2004.

Por otro lado, existiendo en el Presupuesto Municipal inicial una inversión destinada a la "Reurbanización de Rabasa" por un importe de 1.000.000,00 € y habiéndose considerado por parte de la Concejalía de Urbanismo dicho proyecto como una Inversión Financieramente Sostenible y dado que su consignación presupuestaria inicial ha sido igualmente reconsiderada dado que el coste del proyecto es superior a dicha cuantía, se procede a financiar el coste total de dicha inversión con Remanente de Tesorería para Gastos Generales como legalmente corresponde, siendo en consecuencia el importe inicial de la aplicación presupuestaria que causa baja, y que estaba financiada con ingresos corrientes, utilizado para la financiación de otros gastos incluidos en el expediente.

Tal y como consta en la Memoria de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda incluida en el Expediente, es voluntad del Equipo de Gobierno, llevar a cabo las Inversiones Financieramente Sostenibles que las distintas áreas han considerado como tales, destinando para ello parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 27.841.853,87 euros.

Existen además de todo lo anteriormente expuesto, determinados gastos que, por cuestiones de urgencia, las distintas áreas gestoras precisan abordar a la mayor brevedad posible y cuyo desglose y justificación obran en el expediente.

Se incluyen en este expediente dotaciones en recursos Humanos para la creación en la Plantilla reservada a Personal Eventual de siete plazas de Asesor/a que requieren de la consiguiente Modificación de la Plantilla Municipal 2019, por lo que, se tramita conjuntamente dicha Modificación, que cuenta con los preceptivos informes realizados por Recursos Humanos.

Planteadas pues todas las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria de la Sra. Concejala de Hacienda, toda vez que la consignación incluida en el Presupuesto para el año 2019 resulta insuficiente o es inexistente.

2.- Modificaciones en gastos: Incrementos.-

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto prorrogado, no están incluidos en el mismo, y son los siguientes:

a) Créditos Extraordinarios.-

La relación de Créditos Extraordinarios que asciende a la cantidad de 23.005.425,93 euros, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

b) Suplementos de Crédito.-

Al igual que en lo referente a los Créditos extraordinarios, los Suplementos de Crédito, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.329.806,63 euros, se encuentran detallados y explicitados tanto en el Anexo como en la Memoria del expediente.

Sobre el carácter inaplazable de los gastos se pronuncia la Concejala Delegada de Hacienda en la Memoria de este expediente.

3.- Modificaciones en gastos: Bajas.-

Las bajas que se proponen en el Expediente y que se utilizan como recurso de financiación del mismo, se efectúan en varias aplicaciones presupuestarias propuestas por diversas áreas y cuyo detalle queda explicitado convenientemente en la Memoria de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda. Su importe global asciende a la cantidad de 4.192.864,00 €.

La procedencia de las bajas, así como el importe individualizado de las mismas se encuentran detalladas en el Anexo del expediente.

4.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles:

En la Memoria se establecen las prioridades de gastos financiados con los recursos disponibles que de forma resumida se destinan a:

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,98 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	22.344.859,65 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	170,30 €
Capítulo 8. Activos Financieros.....	33.000,00 €
Total.....	23.005.425,93 €

B) Suplementos de Crédito (15.329.806,63€).-

Capítulo 1. Gastos de Personal.....	332.116,97 €
Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	2.736.249,46 €
Capítulo 3. Gastos Financieros.....	33.300,00 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	175.961,96 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	6.524.523,61 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	1.324.000,00 €
Capítulo 9. Pasivos Financieros.....	4.203.654,63 €
Total.....	15.329.806,63 €

Total Gastos del Expediente..... 38.335.232,56 €

5.- Financiación:

El expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito asciende globalmente a la cantidad de 38.335.232,56 euros y se encuentra financiado mediante la utilización de los siguientes recursos:

A) Bajas por Anulación.....	4.192.864,00 €
B) Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ayuntam..... (Disposic.Adicional 6ª. Para pago OPAS,Inver.F.Sostenibles.y amortización de deuda)	34.008.823,23 €
C) Remanente de Tesorería afectado.....	133.545,33 €
c.1) Procedente del Patrimonio Municipal del Suelo.	114.183,76 €
c.2) Procedente de excedentes de préstamos.	19.361,57 €
Total Financiación.....	38.335.232,56 €

Desglosándose cada uno de los apartados anteriores de la forma siguiente:

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-(4.192.864,00 €)

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	1.252.311,00
3. Gastos Financieros.....	172.347,19
5. Fondo de Contingencia.....	1.088.919,96
6. Inversiones Reales.....	1.347.168,88
Total Bajas por Anulación.....	4.192.864,00

B) INGRESOS.-

Capítulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.142.368,56
Total Ingresos.....	34.142.368,56

Siendo la procedencia de los Ingresos la que a continuación se detalla:

1º.-Remanente Tesorería para Gastos Generales.Ayuntamiento.

(Liquidación del Presupuesto Municipal 2018)

Capítulo 8. Activos Financieros..... 34.008.823,23 €

3º.-Remanente Tesorería para gastos con financiación afectada

(procedente del Patrimonio Municipal del Suelo y de excedentes de préstamos)

Capítulo 8 Activos Financieros..... 133.545,33 €

En función del destino, el detalle de la financiación sería el siguiente:

FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS	
BAJAS POR ANULACION	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	Importe 1.952.612,05
	2.240.251,95
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....	4.192.864,00
REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	Importe 13.357.854,51
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	20.650.968,72
TOTAL R.T.GASTOS GENERALES.....	34.008.823,23
REMANENTE TESORERIA AFECTADO	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	Importe 19.340,07
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	114.205,26
TOTAL R.TESORERIA AFECTADO.....	133.545,33
TOTAL FINANCIACION.....	38.335.232,56

Elo queda especificado convenientemente en el anexo adjunto al expediente.

6.- Nivelación efectiva de la modificación.

Por cuanto antecede, puede concluirse que el presente Expediente de Modificación de Créditos se encuentra nivelado por importe de 38.335.232,56 euros. En consecuencia, en cuanto a incremento de gasto y su financiación, se mantiene el equilibrio en el Presupuesto resultante.

7.- Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Informado por la Intervención del Ayuntamiento, el Proyecto de Expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Pleno para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

8.- Propuesta de Acuerdo.

Por todo ello, a juicio del funcionario que suscribe, previo Informe de la Intervención, procede:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de Créditos Nº.1 por concesión de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas por Anulación, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2019.

Segundo: Crear en la Plantilla reservada a Personal Eventual, 7 Plazas de Asesor/a, y proceder a la aprobación de la misma una vez efectuadas las modificaciones propuestas.

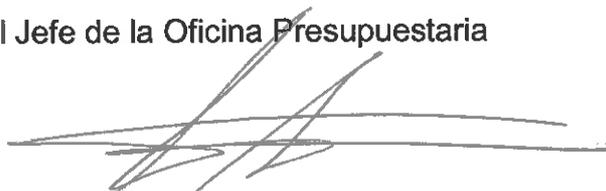
Tercero: Trasladar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el Proyecto de Modificación Presupuestaria y lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante, a 30 de julio de 2019

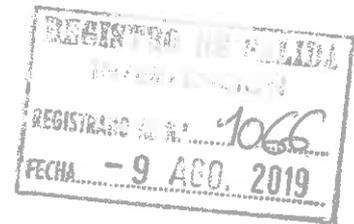
El Jefe de la Oficina Presupuestaria



Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



INFORME DE INTERVENCIÓN

JOAQUÍN OLTRA GISBERT, Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al expediente que se instruye para aprobación del **Primer Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros, y bajas por anulación de 4.192.864,00 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2019**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado:

Con fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve se da traslado a esta Intervención del expediente que se instruye para aprobación de la modificación de crédito dentro del presupuesto, que, aparte de otra documentación, consta de:

Memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por la Concejal Delegado de Hacienda, de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve.

Informe económico financiero emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve

Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve

Normativa aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Artículos 168, 169 y 177 y disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado por los artículos 35 a 38 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales para inversiones financieramente sostenibles.

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

Informe de fiscalización:

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones además, los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, una memoria suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; un anexo con las inversiones que se pretende modificar y un informe económico financiero, en el que se acredite que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

En el expediente se propone la aprobación de:

Concesión de créditos extraordinarios	23.005.425,93
Suplementos de crédito	15.329.806,63
Total aumento en gastos	38.335.232,56

Cuya financiación se realizará mediante:

Remanente líquido de tesorería g. g. (LHL)	0,00
Remanente líquido de tesorería g. g. (Art 12.5, ART. 32 Y DA 6ª LOEPSF)	34.008.823,23
Remanente líquido de tesorería afectado	133.545,33
Bajas por anulación	4.192.864,00

Total financiación **38.335.232,56**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse.

Este expediente tiene como objeto, **en primer lugar**, la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria relativa al destino del superávit de las Corporaciones Locales. Para ello se propone:

- A) Suplementar créditos del capítulo 9 para la amortización anticipada de deuda, en cumplimiento de los artículos 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera, financiados con remanente de tesorería para gastos generales.
- B) Suplementar créditos del capítulo 9 para la amortización anticipada de deuda , en cumplimiento del artículo 32 de la misma, que destina el superávit presupuestario (capacidad de financiación), vía remanente de tesorería para gastos generales, a dicha finalidad; en este caso se aplica el artículo 32 por no haberse realizado la amortización en ejercicios anteriores.
- C) Dotar créditos en las correspondientes aplicaciones presupuestarias atendiendo a la disposición adicional sexta de la misma ley, utilizando la misma fuente de financiación, para la imputación al presupuesto de 2019 de las operaciones que quedaron pendientes de aplicación al cierre de 2018, y para la realización de inversiones financieramente sostenibles

En segundo lugar, tiene por objeto habilitar y suplementar créditos de distintos capítulos del estado de gastos que la corporación ha estimado conveniente, utilizando la fuente de financiación que en cada caso se propone.

En relación con las modificaciones propuestas en aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria consideraremos los siguientes datos obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento y sus Organismos autónomos:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

	Ayto	PMV	PMEI	PMT	ADLES	CONSORCIO TV	CONSOLIDADO
Remanente de tesorería para gastos generales	40.806.667,83	840.344,30	746.213,25	899.211,58	428.430,77	123.567,03	
Capacidad de financiación (superávit)	42.505.289,74	867.068,47	335.508,08	313.427,97	246.152,41	20.233,10	44.287.679,77
Recaudación menos provisiones iniciales ingresos no finalistas (Art 12 5 LO 2/2012)	1.394.604,89	0,00	153.543,15	30.343,31	7.607,96	0,00	
Deuda financiera	25.257.529,76	6.409.062,66					31.666.592,42
Porcentaje de deuda sobre derechos corrientes							11,43
Operaciones pendientes de aplicación a pto. a 31/12	1.979.016,82	136.641,57					
Período medio de pago global a proveedores junio 2019	11,76 días						

Partiendo de los mismos tendremos en cuenta lo que sigue:

Artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho artículo 12.5 dispone:

“Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”

Dado que en el ejercicio 2018 el Ayuntamiento ha obtenido ingresos no finalistas por encima de lo previsto en el presupuesto (efectivamente recaudados), por importe de **1.394.604,89 euros**, debe amortizarse deuda por la misma cuantía financiada con el remanente de tesorería de gastos generales. Este mayor gasto reduce tanto el importe del remanente de tesorería para gastos generales que se podrá utilizar como el importe del superávit a aplicar según la LOEPSF.

De igual forma deben proceder los organismos autónomos en próximas modificaciones de crédito de este ejercicio, si han obtenido ingresos por encima de lo previsto, destinando su remanente de tesorería por el importe de esos ingresos a la amortización anticipada de deuda del grupo.

Artículo 32. “destino del superávit presupuestario” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho artículo 32 dispone:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda,

(...)

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

Para la determinación del superávit presupuestario para su posterior aplicación, partiremos de los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de 2018 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, que con anterioridad se han detallado.

Comprobado que para el Ayuntamiento resulta de aplicación el artículo 12,5 de la LOEPSF, deberá además descontarse del remanente de tesorería la parte del mismo que debió destinarse a amortización anticipada de deuda en aplicación del artículo 32 de LOEPSF en el ejercicio anterior, por la cantidad que se deduce en los cálculos que más abajo se realizan; por último, en cumplimiento de la disposición adicional 16ª LHL en su aplicación a 2018, parte del remanente de tesorería de 2018, por cuantía de 3.820.039,20 euros ,queda afectado a la financiación de la incorporación al presupuesto de 2019 de remanentes de créditos autorizados y comprometidos para la realización de inversiones sostenibles.

El importe del remanente de tesorería del Ayuntamiento que se debe destinar obligatoriamente a la amortización anticipada, por no haberse realizado en el ejercicio anterior, es el que resulta del siguiente cálculo que refleja la aplicación del remanente de tesorería de 2017 (en su totalidad aplicable atendiendo al art. 31 y DA 6ª de la LOEPSF) en el ejercicio 2018:

Remanente de tesorería 2017 Ayuntamiento	56.645.839,20
(-) Amortización anticipada	-40.694.813,14
(-) Aplicación de opa's	-807.896,71
(-) Obligaciones recon. Inv. Sost. 2017	-8.316.590,42
(-) Obligaciones recon. Inv. Sost. 2018	-4.049,99,18
(-) Gasto autorizado ii.ff.ss. 2018	<u>-3.820.039,20</u>
Resto para amortizar deuda en 2019	2.809.049,74

Dicha cantidad, unida al importe de 1.394.604,69 que debe amortizarse en virtud del artículo 12.5 antes citado, totaliza el importe de suplemento de crédito del capítulo 9, que asciende a 4.203.654,63 euros



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Al igual que en el Ayuntamiento, los Organismos Autónomos tampoco utilizaron la totalidad del superávit procedente de ejercicios anteriores por lo que en próximas modificaciones de este ejercicio debe ser utilizado en aplicación del indicado artículo 32, incrementando la amortización anticipada hasta el total consumo del superávit consolidado de ejercicios anteriores

Considerando lo que acabamos de exponer, procede determinar el superávit utilizable para la aplicación en 2019 de referido artículo 32 y/o la disposición adicional sexta que más abajo se analiza :

	Ayto	PMV	PMEI	PMT	ADLES	CONSORCIO TV	CONSOLIDADO
Remanente de tesorería para gastos generales	40.806.667,83	840.344,30	746.213,25	899.211,58	428.430,77	123.567,03	
Menos remanente de tesorería aplicación artículo 12.5 LO 2/2012 (amortización deuda)	1.394.604,89	0,00	153.543,15	30.343,31	7.607,96	0,00	
Menos remanente de tesorería aplicación artículo 32 LO 2/2012 (amortización deuda)	2.809.049,74	461.468,64	233.770,13	448.025,22	53.972,54	0,00	
Menos remanente de tesorería para financiar incorporación de IFS 2018	3.820.039,20						
Remanente de tesorería disponible (1)	32.782.974,00	378.875,66	358.899,97	420.843,05	366.850,27	123.567,03	
Capacidad de financiación (superávit)	42.505.289,74	867.068,47	335.508,08	313.427,97	246.152,41	20.233,10	44.287.679,77
Menos importe aplicación artículo 12.5 LO 2/2012 (amortización deuda)	1.394.604,89	0,00	153.543,15	30.343,31	7.607,96	0,00	
Superávit disponible (2)	41.110.684,85	867.068,47	181.964,93	283.084,66	238.544,45	20.233,10	42.701.580,46
Superávit presupuestario 2018 : menor de los importe (1) y (2)	32.782.974,00	378.875,66	181.964,93	283.084,66	238.544,45	20.233,10	33.885.676,80

El importe del superávit presupuestario obtenido, atendiendo al artículo 32, debe destinarse en principio a la amortización anticipada de deuda, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional sexta.

El expediente propone la aplicación de parte de ese superávit conforme a la disposición adicional sexta .

Disposición adicional sexta “reglas especiales para el destino del superávit presupuestario” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta dispo-

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

sición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

(...)

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

Dicha norma resulta aplicable para 2019 en virtud de Real Decreto-ley



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

10/2019, de 29 de marzo.

Para posibilitar la aplicación de los puntos 2.a) y 2.b) de la disposición enunciada según se propone en el expediente debemos analizar el cumplimiento de los requisitos del punto 1.:

1. a) Límite de deuda:

Este objetivo ya se ha evaluado en el informe de la liquidación del presupuesto 2018 y consta en los datos relativos a la misma que se han expuesto antes, con resultado de cumplimiento del objetivo.

1. b) Superávit y remanente de tesorería positivos: que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanentes de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta LOEPSF.

Dicho efecto está previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

"Disposición adicional centésimo octava. Interpretación del apartado 1.b de la disposición adicional sexta de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al objeto de la aplicación de la disposición adicional sexta de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y sostenibilidad financiera, el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumentan en el marco de la disposición adicional primera de dicha Ley Orgánica, que, según esta, debe descontarse del remanente de tesorería para gastos generales, se identifica con el importe de las anualidades de los préstamos formalizados y vigentes con el Fondo para la Financiación a Entidades Locales, correspondientes al ejercicio al que se refiera el mencionado remanente de tesorería."

El signo positivo de ambas magnitudes se mantiene dado que el importe de las medidas especiales de financiación ascendió en 2018 a 5.110,771,20 euros. Además, con fecha 14 de septiembre de 2018 el Ayuntamiento canceló la totalidad de los préstamos concertados con el Fondo para la Financiación a Proveedores, por lo que al día de la fecha no mantienen capital vivo alguno con el citado Fondo.

Cumplidos los requisitos:

En aplicación del apartado 2. a) de esta disposición adicional se va a destinar **1.963.314,73 euros** a la financiación de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2018, siendo 1.979.016,18 eu-

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ros el importe total de las operaciones que quedaron pendientes en el Ayuntamiento; la diferencia entre ambas cantidades, 15.701,45 euros, se financia mediante subvención EDUSI.

En aplicación del apartado 2.c) de la misma, y dado que se cumple lo dispuesto en los apartados 2.b) y 2.b) (el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se evalúa más adelante), se va a destinar remanente de tesorería por importe de **27.841.853,87 euros** para la financiación de créditos destinados a inversiones financieramente sostenibles.

Para aplicar este apartado "será necesario que el periodo medio de pago a proveedores de la corporación, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad", circunstancia que se cumple para el último periodo publicado (junio 2019), según consta en el informe de la Tesorería Municipal de fecha 22 de julio de 2019,

El superávit presupuestario consolidado no aplicado, deberá utilizarse en este ejercicio conforme al artículo 32 y disposición adicional 6ª LOEPSF, previa aplicación del artículo 12,5 de la misma ley.

El resto de las modificaciones propuestas, que ascienden a **4.326.409,33 euros**, se financian mediante bajas de crédito, por importe 4.192.864,00 euros, y otros ingresos procedentes de recursos afectados recaudados en ejercicios precedentes, en cuantía de 133.545,33 euros.

Tras la valoración efectuada, se puede concluir que los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

Modificación de la plantilla municipal de 2019:

Además de la modificación presupuestaria el expediente propone una modificación de la Plantilla Municipal consistente en la creación de siete plazas de Asesor/a, financiadas con ahorros generados y devengados a fecha corriente en otras aplicaciones presupuestarias del capítulo 1.

La modificación propuesta no altera los límites de los porcentajes a



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

que se refiere el art.7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en cuanto a la distribución del complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones.

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda:

La estabilidad presupuestaria se entiende como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos correspondientes del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, teniendo en cuenta la estimación de derechos y obligaciones que se pretende reconocer a 31 de diciembre en ejecución del presupuesto actualmente vigente, más la modificación que se propone, se obtiene que la estimación de liquidación del presupuesto consolidado de 2019 arroja capacidad de financiación.

La aplicación de las opa's del ejercicio anterior al presupuesto de 2019 financiadas con remanente de tesorería aumenta la capacidad de financiación en términos SEC.

El resto del gasto que se derive de la modificación que se propone, excepto la amortización anticipada de deuda, tiene efectos en la estabilidad presupuestaria, disminuyendo la capacidad de financiación.

En particular, dada la importancia cuantitativa de los créditos que se destinan a inversiones financieramente sostenibles, debemos tener en cuenta el efecto de las mismas en la capacidad tanto en el ejercicio 2019 como en el siguiente, atendiendo al artículo 2 del Real decreto ley 10/2019, de 29 de marzo

“En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Conforme a lo dispuesto en este artículo, es previsible que el reconocimiento de obligaciones derivadas de las inversiones sostenibles que se proponen se efectúe en 2020, disminuyendo la capacidad de financiación en este ejercicio. Dicha circunstancia deberá ser tenida en cuenta en la elaboración del presupuesto de 2020, así como en las modificaciones que del mismo se aprueben.

A los efectos de la regla de gasto, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional sexta de LOEPSF, el importe del gasto que se derive de la aplicación de las opa's y de la ejecución de las inversiones que se proponen presupuestar, no forman parte del gasto computable. Por definición, tampoco forman parte del gasto computable la amortización anticipada de deuda prevista. Esta regla si es de aplicación al resto de los gastos presupuestados en el expediente.

Otras observaciones.

El presente expediente de modificación de crédito se destina en parte a financiar inversiones financieramente sostenibles cuya naturaleza no se aporta al expediente y por tanto no se informa, pero en todo caso, deberá ser objeto de evaluación en los expedientes que se tramiten a tal efecto en los términos establecidos en la DA16^a LHL.

Como ya se recomendó en el Informe del Presupuesto General, sería conveniente incluir en el anexo de inversiones los proyectos de las obras, al menos los de mayor relevancia, lo que permitiría conocer con precisión la naturaleza del gasto a realizar, su importe y plazo de ejecución, lo que redundaría en la correcta imputación a los créditos de gastos y adecuada codificación de los proyectos de gastos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 RD 500/1990, mejoraría el conocimiento y planificación del gasto, y por ende la agilidad de la ejecución, el incremento del porcentaje de ejecución del presupuesto y consecuentemente en la mejora de la regla de gasto hacia los ejercicios futuros.

Procedimiento para la aprobación del expediente:

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor, en el ejercicio presente, una vez publicadas en el boletín oficial de la provincia.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumplió la normativa aplicable y en consecuencia procede elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante a 9 de agosto de 2019



El Interventor Acctal,

Fdo.: Joaquín Oltra Gisbert.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Francisco Joaquín Montava Moltó, Secretario de la Comisión Permanente de Hacienda del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la indicada Comisión, el día 3 de septiembre de 2019, aparece el particular siguiente:

EXPEDIENTE:

A.- Dictamen de los asuntos que hayan de elevarse al Pleno.

A-1. Proyectos de la Junta de Gobierno Local:

A-1.1. Primer expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, suplementos de crédito por importe de 15.329.806,63 euros y bajas por anulación por importe de 4.192.864,00 euros, dentro de presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 y modificación de la plantilla de personal: aprobación inicial.

VOTACIÓN Y DICTAMEN: Sometido el expediente propuesto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- A favor: 16 votos (GP, GC's y GV)
- Abstenciones: 13 (GS, GUP y GC)

Así pues, por mayoría, el asunto se dictamina favorablemente.

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a 3 de septiembre de 2019.

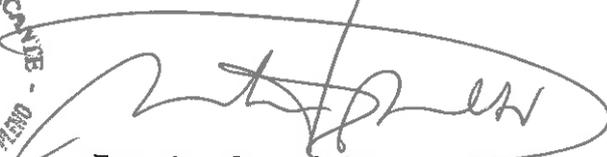
VºBº

El Presidente de la Comisión

El Secretario


Luis Barcala Sierra




Francisco Joaquín Montava Moltó



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 155/ 2019

Dña. Lidia López Rodríguez, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **evar al Pleno** del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

PROPUESTA

EPIGRAFE: Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros y Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 y Modificación de la Plantilla de Personal.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número Uno, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 30 de julio de 2019. se procede a su tramitación.

El Presupuesto Municipal para el año 2019 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de los corrientes. (B.O.P. nº.75 de 17/04/19)

Por Decreto de fecha 9 de abril de 2019 se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2018 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 46.922.451,06 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 40.806.667,83 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 44.287.679,77 €

Por otra parte, mediante el Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo (B.O.E. nº.77 de 30 de marzo), se proroga para el año 2019 el destino del superávit de las Corporaciones Locales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *“los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”*, en este sentido el importe de la recaudación efectuada por encima de las previsiones iniciales en el Ayuntamiento ha sido de 1.394.604,89 €.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto. El importe a utilizar en este expediente, asciende a la cantidad de 2.809.049,74 euros.

Ambos conceptos que suman la cantidad de 4.203.654,63 € se destinarán a la amortización anticipada del endeudamiento.

Para la selección de los préstamos cuya amortización se anticipa, se ha seguido el criterio del mayor coste financiero situándose los seleccionados entre el 1,99% y el 2,19%, los más altos de los actualmente vigentes y son los siguientes:

- MARE NOSTRUM (L2) Préstamo 3000/2016 al tipo del 1,99%
- BBVA Préstamo 4069/2016 al tipo del 2,02 %
- BANKIA (cedido por DEXIA) Préstamo 2009 al tipo del 2,19%

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: *“Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”*

El importe de las Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPAS) a 31 de diciembre de 2018 a financiar con el RTGG asciende a 1.963.314,73 €.

Por otro lado, el anteriormente mencionado Real decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo, en su artículo 2 dispone que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de entidades locales para inversiones financieramente sostenibles con la particularidad siguiente:

“En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.”

Por otro lado, el Real Decreto-ley 7/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, amplía el número de programas presupuestarios para la consideración de Inversiones Financieramente Sostenibles, así en su artículo cuarto dispone que “Con efectos a partir de 1 de enero de 2019, se introduce en el apartado 1.B) de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), la referencia al programa “152. Vivienda”, que se suma a los ya recogidos en el mismo.”

El Equipo de Gobierno ha decidido llevar a cabo, dentro de las áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Seguridad, Cultura, Deportes y Vivienda, la financiación de las Inversiones Financieramente Sostenibles que a continuación se relacionan utilizando para ello la parte correspondiente del mencionado Remanente de Tesorería para Gastos Generales, ascendiendo todas ellas a la cantidad de 27.841.853,87 €.

Su detalle es el siguiente:

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES				
Org	Prog.	Econ.	Descripción	Importe
31	1532	61934	URBANIZACION TRAMO FINAL CALLE PINTOR GISBERT (INV.SOST.)	70.997,61
31	1532	61910	REURBANIZACION AVENIDA PADRE ESPLA FASE II (INV.SOST.)	2.500.000,00
31	1532	61911	CONEXION CICLISTA Y PEATONALEUIPO CARRETERA URBANOVA (INV.SOST)	3.033.350,68
31	160	61935	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO LLANO DEL ESPARTAL (INV.SOST)	1.860.987,94
31	1532	61936	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO DE LAS ATALAYAS (INV.SOST)	450.000,00
31	1532	61946	REURBANIZACION VARIAS CALLES BARRIO SAN GABRIEL (INV.SOST)	700.000,00
31	1532	61947	REURBANIZACION BARRIO DE RABASA (INV.SOST.)	2.450.000,00
33	165	61940	MEJORA EFICIENCIA ENERG. BARRIOS Y POLIG. INDUSTRIALES (INV.SOST.)	1.964.769,40
33	1532	61941	RENOVACION DE ACERAS (INV.SOST.)	666.231,77
33	1532	61942	RENOVACION Y PAVIMENTACION DE CALZADAS (INV.SOST.)	2.999.511,27
33	165	61911	RENOVACION ALUMBRADO BARRIO GRAN VIA SUR (INV.SOST.)	450.000,00
33	933	62203	CONSTRUCCION NAVES INDUSTRIALES MUNICIPALES (INV.SOST.)	575.000,00
33	323	62303	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EN CENTROS ESCOLARES (INV.SOST.)	1.161.853,54
33	342	62304	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EN INSTALAC. DEPORTIVAS (INV.SOST.)	500.000,00
33	933	62305	MEJORA EFICIENC.ENERG. DEPENDENC.FASE II RENOVAC.CLIMATIZ (INV.SOST.)	592.970,00
33	933	63220	REHABILITAC.PATIO PARKING CASTILLO SANTA BARBARA (INV.SOST.)	324.406,12
33	342	63221	OBRAS ACONDIC Y REHABILIT VARIAS INST. DEPORTIVAS (INV.SOST.)	1.677.171,10
33	1532	61943	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO PLA DE LA VALLONGA (INV.SOST.)	450.000,00
33	1532	61944	INVERSION DE REPOSICION POLIGONO DE RABASA (INV.SOST.)	350.000,00
52	132	62306	MAQUINARIA.INSTAL.TECNICAS Y UTILLAJE (INV.SOST.)	24.500,00
52	132	62307	MODULO PREFABRICADO PARA SERVICIO MARITIMO (INV.SOST.)	10.000,00
52	132	62308	SISTEMA CONTROL DE ACCESOS (INV.SOST.)	25.000,00
52	132	62405	ADQUISICION VEHICULOS POLICIA LOCAL (INV.SOST.)	300.000,00
52	132	62502	MOBILIARIO DE LA CENTRAL DE POLICIA LOCAL (INV.SOST.)	102.000,00
52	132	62610	SISTEMAS DE SEGURIDAD CTV (VIDEO VIGILANCIA) (INV.SOST.)	118.749,67
52	132	62611	MULTIPLATAFORMA DE GESTION POLICIAL (EUROCOP) (INV.SOST)	469.208,00
52	132	63222	ADECUACION DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL (INV.SOST.)	402.860,00
52	132	63223	CERRAMIENTO Y TECHADO APARCAM. DEPEND.BENISAUDET (INV.SOST)	26.916,00
52	132	63224	EDIFICACIONES:GALERIA DE TIRO (INV.SOST.)	1.500.000,00
52	132	63225	ADECUACION DEPENDENCIAS UNIDAD CANINA (INV.SOST.)	20.000,00
52	132	63226	ADECUAC.DEPEND. GABINETE ATENC.VICTIMAS VIOLENCIA DOMESTICA (INV.SOST.)	15.000,00
52	132	63214	AMPLIACION PARQUE INFANTIL TRAFICO (INV.SOST.)	96.398,91
52	135	62406	ADQUISICION VEHICULOS PROTECCION CIVIL (INV.SOST.)	100.000,00
52	135	62503	MOBILIARIO Y ENSERES PROTECCION CIVIL (INV.SOST.)	30.000,00
61	333	62901	ADQUISICION INSTRUMENTOS BANDA DE MUSICA MUNICIPAL (INV.SOST.)	100.000,00
61	336	63225	PROY. BASICO Y EJECUC. CONSOLIDAC.Y RESTAURAC.BALUARTE CTLLO S.BARBARA	319.971,86
62	342	61930	INVERSION DE REPOSICION INSTALACIONES DEPORTIVAS 8INV.SOST)	80.000,00
22	1521	71001	APORTACION AL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	1.324.000,00
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.....				27.841.853,87

No obstante lo anterior, existen además determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Por otro lado, es preciso llevar a cabo una modificación de la Plantilla Municipal de acuerdo con los razonamientos que a continuación se detallan:

Según el artículo 90. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.”

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

El artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

“ 2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél “

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales establece:

1,- Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

...../-----

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

Constituida la nueva Corporación Municipal, el pasado 15 de junio, el nuevo equipo de gobierno considera adecuado para el cumplimiento de los objetivos y metas del nuevo mandato, una vez finalizado el plan de ajuste, recuperar las 7 plazas de funcionarios de empleo, amortizadas con el anterior equipo de gobierno, hasta llegar a la máxima dotación legal de dichas plazas de manera que se pueda dar una más adecuada cobertura de apoyo a la nueva Corporación Municipal.

La plantilla que se propone está ajustada a la estructura establecida en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y para su elaboración se han tenido en cuenta todas las disposiciones legales que le son de aplicación.

Para su aprobación, la plantilla debe someterse a los mismos trámites que la aprobación del presupuesto municipal previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 123. h) de la Ley 7/1985, según la redacción dada por la Ley 57/2003, previa la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de la misma de acuerdo con el art.127) de esta última norma.

Planteadas pues las necesidades anteriores, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, con la limitación del disponible existente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2019 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

En el expediente consta informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, así como Informes de los técnicos del Servicio de Recursos Humanos. y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2019 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes Acuerdos por.....:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente N°.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capitulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,88 €
6. Inversiones Reales.....	22.344.859,65 €
7. Transferencias de Capital.....	170,30 €
8. Activos Financieros.....	33.000,00 €
Total.....	23.005.425,93 €

B) Suplementos de Crédito (15.329.806,63€).-

Capitulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97 €
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	2.736.249,46 €
3. Gastos Financieros.....	33.300,00 €
4. Transferencias Corrientes.....	175.961,96 €
6. Inversiones Reales.....	6.524.523,61 €
7. Transferencias de Capital.....	1.324.000,00 €
9. Pasivos Financieros.....	4.203.654,63 €
Total.....	15.329.806,63 €

Total Créd. Extraord.y Suplementos de Crédito..... 38.335.232,56 €

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) Bajas por Anulación. -

Capitulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	1.252.311,00
3. Gastos Financieros.....	172.347,19
5. Fondo de Contingencia.....	1.088.919,96
6. Inversiones Reales.....	1.347.168,88
Total Bajas por Anulación.....	4.192.864,00

B) Ingresos.-

Capítulo

Importe (€)

8. Activos Financieros.....34.489.537,44

Total Ingresos.....34.489.537,44

Total Financiación..... 38.335.232,56

Segundo: Crear en la Plantilla reservada a Personal Eventual las siguientes plazas:

- Siete Plazas de Asesor/a.

Tercero: Aprobar la Plantilla tal y como se transcribe en el Expediente, una vez efectuadas las modificaciones de los acuerdos anteriores.

Cuarto: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Quinto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

No obstante resolverá.

Alicante, a 14 de agosto de 2019

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo. Lidia López Rodríguez

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta

El Jefe del Servicio Economía y Hacienda

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos

Fdo.: Alicia Facorro Ojea

Dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria del día 3 de septiembre de 2019.

El Secretario

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

9495 PRIMERA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA 2019

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejala Delegada de Hacienda,

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención General del Ayuntamiento se halla expuesto al público el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros y Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 y Modificación de la Plantilla de Personal, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir



del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:**
Intervención General

del Ayuntamiento, en la calle Jorge Juan, nº 5-3º.

Caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación de este expediente se elevará a definitiva.

En Alicante, a 10 de septiembre de 2019.

El Alcalde,

El Secretario General del Pleno

p. d. La Concejala Delegada de Hacienda

Fdo.: Lidia López Rodríguez

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 155/ 2019

Dña. Lidia López Rodríguez, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **eleva**r al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros y Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 y Modificación de la Plantilla de Personal. Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de 10 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número Uno dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 citado en el epígrafe. Dentro del periodo de exposición al público del expediente, iniciado mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOP nº 173 el día 11 de septiembre de 2019, se han presentado 6 escritos de alegaciones al expediente que nos ocupa, y así se hace constar en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal.

En virtud a lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso resolver las alegaciones presentadas y aprobar el Expediente incluyendo, en su caso, las modificaciones que procedan, con carácter definitivo por el Pleno Municipal. Los escritos de alegaciones figuran en este expediente y son los siguientes:

Alegaciones al Primer Expediente de Modificación de Créditos:

Nº.	FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
1.	22/09/2019	E2019077220	D. Miguel Angel Gracia Vesga, en representación de la Asociación de Vecinos PAU-2 San Blas.
2.	25/09/2019	E2019078813	Dña. María López Medel, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet.
3.	25/09/2019	E2019078815	Dña. María López Medel, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet..
4.	26/09/2019	E2019079037	Dña. Vanessa Cardenas Cañizares en representación de la Asociación Colectivo Comerciantes por Alicante.
5.	27/09/2019	E2019079298	D. Isidro Gómez García en representación de la Federación San Gabriel Activa.
6.	30/10/2019	E2019079832	D. Diego Moya Martínez en representación de la Asociación de Vecinos Lo Cheperut de Vallonga.

Con fecha 7 de octubre tiene entrada en Registro General un escrito de Alegaciones con número E2019082113 (registrado de forma manual en la Junta de Distrito nº.3, con el nº 10 en fecha 27/09/2019).

No se entra en el análisis de la misma por considerarse fuera de plazo al no estar registrado el escrito en el Registro único Municipal habilitado para tal fin. No obstante cabe indicar que se solicita la misma dotación económica y obra que la descrita en la reclamación nº.5.

Las alegaciones presentadas en plazo, en síntesis, solicitan lo siguiente:

En el escrito nº.1, presentado en fecha 22/09/2019, con número de registro E2019077220 D. Miguel Angel Gracia Vesga, en representación de la Asociación de Vecinos PAU-2 San Blas, se solicita lo siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA

Incluir como inversión financieramente sostenible la partida 33-171-61921 del vigente presupuesto municipal dotándola de un importe global de 200.000 euros en cumplimiento de lo acordado en el pleno municipal de fecha 11 de marzo de 2019

El pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 11 de marzo de 2019 aprobó una declaración institucional por la que, a través de su acuerdo PRIMERO, se instó "a los órganos competentes para su cumplimiento a que, tan pronto como resulte disponible el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018, con el límite de su cuantía, se habilite normativamente su destino, y siempre que no resulte necesario atender reconocimientos extrajudiciales de crédito u operaciones pendientes de aplicación, el mismo se dedique a la financiación de los siguientes proyectos de inversión: Inversiones Financieramente Sostenibles 2019". A continuación figura un listado de proyectos entre los que se encuentra el siguiente, dentro del apartado denominado "Parques y jardines": Zona juegos infantiles y zona esparcimiento y recreo animal en Plaza La Paz, PAU 2 / Programa Orden EHA/3565/2008 171 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 200.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.

El pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de abril de 2019 aprobó definitivamente el presupuesto municipal actualmente vigente, en el que figura en la partida 33-171-61921 una partida inicial de 1 euro para mejoras en la Plaza de La Paz, PAU 2, a fin de llevar a cabo las mejoras definidas en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional antes mencionada, para lo que esa partida de 1 euro debía suplementarse con 199.999 euros en la primera modificación del presupuesto a fin de que la misma alcanzara los 200.000 euros comprometidos.

Sin embargo, en el expediente que es objeto de la presente reclamación no consta cantidad alguna para dichas mejoras en el listado de inversiones financieramente sostenibles, apareciendo en cambio diversas inversiones no contempladas en el listado que figura en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional aprobada en el pleno del 11 de marzo de 2019. Diversas inversiones que suman una considerable cantidad, en concreto 12.716.818,09 euros.

Para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2019 proponemos que se destinen 199.999 euros a la partida 33-171-61921 como inversión financieramente sostenible, de modo que dicha partida alcance la cuantía total comprometida de 200.000 euros, garantizándose así la necesaria mejora de este espacio dotacional del barrio del PAU 2.

Así, proponemos que se incluya en el listado de inversiones financieramente sostenibles del primer expediente de modificación de créditos 199.999 euros a cargo de la partida 33-171-61921, minorándose en la misma cantidad los 12.716.818,09 euros antes mencionados, minorando en 199.999 euros los 469.208 euros destinados a la multiplataforma de gestión policial (Eurocop).

Todo ello al amparo de lo señalado en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en concreto de lo dispuesto en su apartado b) "por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo". Entendemos que la habilitación de la partida de 200.000 euros solicitada es una obligación exigible a la entidad local por derivarse del acuerdo plenario antes mencionado. Por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

En el escrito nº. 2, presentado en fecha 25/09/2019 con número de registro E2019078813 por Dña. María López Medel, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet, se solicita lo siguiente:

Esta reclamación se encuentra incompleta y ha sido sustituida por los mismos firmantes, al presentar por Registro con posterioridad la misma alegación con el documento completo y que se relaciona en este Informe con el nº.3.

En el escrito nº. 3, presentado en fecha 25/09/2019 con número de registro E2019078815 por Dña. María López Medel, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet, se solicita lo siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA

Incluir como inversiones financieramente sostenibles las partidas 33-1532-61901, 33-1532-61902, 33-1532-61903 y 33-1532-61904 del vigente presupuesto municipal dotándolas de un importe global, respectivamente, de 415.000 euros, 1.000.000 de euros, 250.000 euros y 250.000 euros, en cumplimiento de lo acordado en el pleno municipal de fecha 11 de marzo de 2019

El pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 11 de marzo de 2019 aprobó una declaración institucional por la que, a través de su acuerdo PRIMERO, se instó "a los órganos competentes para su cumplimiento a que, tan pronto como resulte disponible el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018, con el límite de su cuantía, se habilite normativamente su destino, y siempre que no resulte necesario atender reconocimientos extrajudiciales de crédito u operaciones pendientes de aplicación, el mismo se dedique a la financiación de los siguientes proyectos de inversión: Inversiones Financieramente Sostenibles 2019". A continuación figura un listado de proyectos entre los que se encuentran los siguientes, dentro del apartado denominado "Partidas rurales":

- Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Moralet / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 415.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.
- Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Alcoraya / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 1.000.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.
- Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Lo Cheperut / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 250.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.
- Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Fontcalent / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 250.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.

El pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de abril de 2019 aprobó definitivamente el presupuesto municipal actualmente vigente, en el que figura en las partidas 33-1532-61901, 33-1532-61902, 33-1532-61903 y 33-1532-61904 cuatro partidas iniciales de 1 euro para obras de asfaltado y acondicionamiento en vías públicas de las partidas de, respectivamente, Moralet, Alcoraya, Lo Cheperut y Fontcalent, a fin de llevar a cabo lo comprometido en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional antes mencionada, para lo que esas partidas de 1 euro debían suplementarse con, respectivamente, 414.999 euros, 999.999 euros, 249.999 euros y 249.999 euros, en la primera modificación del presupuesto a fin de que las mismas alcanzaran, respectivamente, los 415.000 euros, 1.000.000 de euros, 250.000 euros y 250.000 euros comprometidos.

Sin embargo, en el expediente que es objeto de la presente reclamación no consta cantidad alguna para dichas inversiones en el listado de inversiones financieramente sostenibles, apareciendo en cambio diversas inversiones no contempladas en el listado que figura en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional aprobada en el pleno del 11 de marzo de 2019. Diversas inversiones que suman una considerable cantidad, en concreto 12.716.818,09 euros.

Para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2019 proponemos que se destinen 414.999 euros a la partida 33-1532-61901, 999.999 euros a la partida 33-1532-61902, 249.999 euros a la partida 33-1532-61903 y 249.999 euros a la partida 33-1532-61904 como inversiones financieramente sostenibles, de modo que dichas partidas alcancen las cuantías totales comprometidas de, respectivamente, 415.000 euros, 1.000.000 de euros, 250.000 euros y 250.000 euros, garantizándose así el necesario nivel de inversión en el asfaltado y acondicionamiento de vías públicas en las partidas rurales de Alicante.

Así, proponemos que se incluya en el listado de inversiones financieramente sostenibles del primer expediente de modificación de créditos 414.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61901, 999.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61902, 249.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61903 y 249.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61904, minorándose en las mismas cantidades los 12.716.818,09 euros antes mencionados, minorando en 1.914.996 euros los 2.999.511,27 euros destinados a la renovación y pavimentación de calzadas.

Todo ello al amparo de lo señalado en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en concreto de lo dispuesto en su apartado b) *"por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo"*. Entendemos que la habilitación de las partidas solicitadas es una obligación exigible a la entidad local por derivarse de los acuerdos plenarios antes mencionados, por ser una obligación legal del Ayuntamiento conseguir el adecuado estado y mantenimiento de las vías públicas de titularidad municipal, y por contribuir a revertir la falta de inversión en las partidas rurales que ha caracterizado los últimos presupuestos municipales. Por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLRHL.

En el escrito nº. 4, presentado en fecha 26/09/2019 con número. de registro E2019079037 por Dña. Vanessa Cardenas Cañizares en representación de la Asociación Colectivo de Comerciantes por Alicante, se solicita lo siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA

Incluir como inversiones financieramente sostenibles las partidas 43-1532-61928 y 43-430-61927 del vigente presupuesto municipal dotándolas de un importe global, respectivamente, de 1.000.000 de euros y de 500.000 euros, en cumplimiento de lo acordado en el pleno municipal de fecha 11 de marzo de 2019

El pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 11 de marzo de 2019 aprobó una declaración institucional por la que, a través de su acuerdo PRIMERO, se instó "a los órganos competentes para su cumplimiento a que, tan pronto como resulte disponible el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018, con el límite de su cuantía, se habilite normativamente su destino, y siempre que no resulte necesario atender reconocimientos extrajudiciales de crédito u operaciones pendientes de aplicación, el mismo se dedique a la financiación de los siguientes proyectos de inversión: *Inversiones Financieramente Sostenibles 2019*". A continuación figura un listado de proyectos entre los que se encuentran los siguientes, dentro del apartado denominado "Comercio":

- Inversiones Reposición Infraestructuras Comerciales / Programa Orden EHA/3565/2008 431 / Concejalía Comercio / Estimación Orientativa Base de Licitación 1.000.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.
- Inversiones Reposición Mercados Municipales / Programa Orden EHA/3565/2008 431 / Concejalía Comercio / Estimación Orientativa Base de Licitación 500.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.

El pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de abril de 2019 aprobó definitivamente el presupuesto municipal actualmente vigente, en el que figura en las partidas 43-1532-61928 y 43-430-61927 dos partidas iniciales de 0,50 euros para, respectivamente, otras inversiones de reposición en infraestructuras comerciales, y otras inversiones de reposición en mercados municipales, a fin de llevar a cabo lo comprometido en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional antes mencionada, para lo que esas partidas de 0,50 euros debía suplementarse con, respectivamente, 999.999,50 euros y 499.999,50 euros, en la primera modificación del presupuesto a fin de que las mismas alcanzaran, respectivamente, los 1.000.000 de euros y los 500.000 euros comprometidos.

Sin embargo en el expediente que es objeto de la presente reclamación no consta cantidad alguna para dichas inversiones en el listado de inversiones financieramente sostenibles, apareciendo en cambio diversas inversiones no contempladas en el listado que figura en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional aprobada en el pleno de 11 de marzo de 2019. Diversas inversiones que suman una considerable cantidad, en concreto 12.716.818,09 €.

Sin embargo, en el expediente que es objeto de la presente reclamación no consta cantidad alguna para dichas inversiones en el listado de inversiones financieramente sostenibles, apareciendo en cambio diversas inversiones no contempladas en el listado que figura en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional aprobada en el pleno del 11 de marzo de 2019. Diversas inversiones que suman una considerable cantidad, en concreto 12.716.818,09 euros.

Para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2019 proponemos que se destinen 999.999,50 euros a la partida 43-1532-61928 y 499.999,50 euros a la partida 43-430-61927 como inversiones financieramente sostenibles, de modo que dichas partidas alcancen las cuantías totales comprometidas de, respectivamente, 1.000.000 de euros y 500.000 euros, garantizándose así el necesario nivel de inversión ligado al pequeño comercio de la ciudad.

Así, proponemos que se incluya en el listado de inversiones financieramente sostenibles del primer expediente de modificación de créditos 999.999,50 euros a cargo de la partida 43-1532-61928, así como 499.999,50 euros a cargo de la partida 43-430-61927, minorándose en las mismas cantidades los 12.716.818,09 euros antes mencionados, minorando en 999.999,50 euros los 2.999.511,27 euros destinados a la renovación y pavimentación de calzadas y en 499.999,50 euros los 575.000 euros destinados a la construcción de naves industriales municipales.

Todo ello al amparo de lo señalado en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en concreto de lo dispuesto en su apartado b) *"por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo"*. Entendemos que la habilitación de las partidas de 1.000.000 de euros y de 500.000 euros solicitadas es una obligación exigible a la entidad local por derivarse de los acuerdos plenarios antes mencionados y por contribuir a revertir la escandalosa falta de inversión ligada al pequeño comercio de la ciudad que ha caracterizado los últimos presupuestos municipales. Por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

En el escrito nº. 5, presentado en fecha 27/09/2019 con número de registro E2019079298, por D. Isidro Gómez García en representación de la Federación San Gabriel Activa, se solicita lo siguiente:

Esta Federación de Asociaciones, se ha reunido a lo largo del último año con los Grupos Políticos del Consistorio para presentar el proyecto de Centro Sociocultural de San Gabriel, (a ubicar en el antiguo Colegio San Gabriel), por lo que entendemos que todos ellos son conocedores de la importancia que tiene para los vecinos y vecinas este Centro Comunitario en nuestro barrio. En todos los casos, los representantes políticos manifestaron su anuencia y apoyo incondicional a un proyecto que San Gabriel considera prioritario. Igualmente, el Excmo. Sr. Alcalde de Alicante, manifestó el pasado mes de marzo su compromiso para hacer realidad la apertura de este Centro Sociocultural.

En el Pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 11 de marzo de 2019 se relaciona dentro de las "Inversiones Financieramente sostenibles", "Patrimonio y Dotaciones": el Centro Comunitario San Gabriel, con una Estimación Orientativa Base de Licitación de 1.000.000,00 de euros.

Así, se ha elaborado en este Excmo. Ayuntamiento un Proyecto Municipal para realizar las obras de acondicionamiento del antiguo Colegio San Gabriel, en el que se ubicará el Centro Sociocultural para nuestro barrio.

En el Presupuesto Municipal del año 2019, aprobado el pasado mes de abril de este año, y correspondiente al Capítulo 6 "INVERSIONES REALES", se incluye la Partida 63211-323-33 "REHAB Y ACOND. EDIFICIO ANTIGUO COLEGIO SAN GABRIEL" con una dotación económica de 1€.

En la primera modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2019, aprobada este mismo mes de septiembre, no se ha contemplado la asignación de los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto de Centro Sociocultural para el barrio de San Gabriel señalado. (Aprobación, Pleno Municipal 10 de septiembre. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones, quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 11 de septiembre de 2019).

El Acuerdo plenario del 11 de marzo de 2019, constriñe la ejecución del Presupuesto y conlleva cuando menos, un efecto preferente en las actuaciones presupuestarias para el presente ejercicio.

Por todo lo anterior, esta Federación de Asociaciones, así como los vecinos y vecinas de este barrio en general, consideran de vital importancia que se dote en el ejercicio presente, de los recursos económicos que correspondan al proyecto de adecuación del antiguo Colegio San Gabriel que se ha elaborado desde el propio Excmo Ayuntamiento, para ubicar en este edificio el Centro Sociocultural de nuestro barrio, toda vez que fue incluido mediante Acuerdo Plenario de 11 de marzo de 2019, entre las "Inversiones Financieramente sostenibles" / "Patrimonio y Dotaciones", e incorporado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en la partida 63211-323-33 "REHAB Y ACOND. EDIFICIO ANTIGUO COLEGIO SAN GABRIEL", del Capítulo 6 "INVERSIONES REALES", con el fin de que se dé continuidad sin más demoras, al expediente que conduzca a la inauguración de este Centro Sociocultural en los próximos meses.

SOLICITA:

- Se tenga por presentada y se atienda esta reclamación a la Primera Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2019, y en consecuencia, se realicen las modificaciones de crédito que procedan para dotar de los recursos económicos necesarios a la Partida 63211 323-33 "REHAB Y ACOND. EDIFICIO ANTIGUO COLEGIO SAN GABRIEL", incluida en el Capítulo 6 "INVERSIONES REALES", de Presupuesto Municipal del año 2019.
- Se impulsen las actuaciones que correspondan, para proceder con la mayor agilidad administrativa en todo lo relacionado con la ejecución del Proyecto de Centro Sociocultural de San Gabriel.
- Consecuencia de lo anterior, el Proyecto de Centro Sociocultural de San Gabriel quede dotado de los recursos económicos necesarios en esta Primera Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2019, de manera que puedan continuar sin demora, las actuaciones administrativas que correspondan, a fin de inaugurar en los próximos meses el Centro Sociocultural en el barrio de San Gabriel.

Ser informado de cuantas actuaciones se realicen al respecto de esta solicitud, así como de todo aquello que se relacione con el Proyecto de Centro Sociocultural de San Gabriel, y que las comunicaciones y notificaciones se realicen por vía electrónica.

En el escrito nº. 6, presentado en fecha 30/09/2019 con número. de registro E2019079832, por D. Diego Moya Martínez, en representación de la Asociación de Vecinos Lo Cheperut de Vallonga, se solicita lo siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA

Incluir como inversiones financieramente sostenibles las partidas 33-1532-61901, 33-1532-61902, 33-1532-61903 y 33-1532-61904 del vigente presupuesto municipal dotándolas de un importe global, respectivamente, de 415.000 euros, 1.000.000 de euros, 250.000 euros y 250.000 euros, en cumplimiento de lo acordado en el pleno municipal de fecha 11 de marzo de 2019

El pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 11 de marzo de 2019 aprobó una declaración institucional por la que, a través de su acuerdo PRIMERO, se instó *"a los órganos competentes para su cumplimiento a que, tan pronto como resulte disponible el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018, con el límite de su cuantía, se habilite normativamente su destino, y siempre que no resulte necesario atender reconocimientos extrajudiciales de crédito u operaciones pendientes de aplicación, el mismo se dedique a la financiación de los siguientes proyectos de inversión: Inversiones Financieramente Sostenibles 2019"*. A continuación figura un listado de proyectos entre los que se encuentran los siguientes, dentro del apartado denominado *"Partidas rurales"*:

- **Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Moralet / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 415.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.**
- **Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Alcoraya / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 1.000.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.**

- Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Lo Cheperut / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 250.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.
- Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Fontcalent / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 250.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.

El pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de abril de 2019 aprobó definitivamente el presupuesto municipal actualmente vigente, en el que figura en las partidas 33-1532-61901, 33-1532-61902, 33-1532-61903 y 33-1532-61904 cuatro partidas iniciales de 1 euro para obras de asfaltado y acondicionamiento en vías públicas de las partidas de, respectivamente, Moralet, Alcoraya, Lo Cheperut y Fontcalent, a fin de llevar a cabo lo

comprometido en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional ante mencionada, para lo que esas partidas de 1 euro debían suplementarse con respectivamente, 414.999 euros, 999.999 euros, 249.999 euros y 249.99 euros, en la primera modificación del presupuesto a fin de que las mismas alcanzaran, respectivamente, los 415.000 euros, 1.000.000 de euros, 250.00 euros y 250.000 euros comprometidos.

Sin embargo, en el expediente que es objeto de la presente reclamación no consta cantidad alguna para dichas inversiones en el listado de inversiones financieramente sostenibles, apareciendo en cambio diversas inversiones no contempladas en el listado que figura en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional aprobada en el pleno del 11 de marzo de 2019. Diversas inversiones que suman una considerable cantidad, en concreto 12.716.818,09 euros.

Para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2019 proponemos que se destinen 414.999 euros a la partida 33-1532-61901, 999.999 euros a la partida 33-1532-61902, 249.999 euros a la partida 33-1532-61903 y 249.999 euros a la partida 33-1532-61904 como inversiones financieramente sostenibles, de modo que dichas partidas alcancen las cuantías totales comprometidas de, respectivamente, 415.000 euros, 1.000.000 de euros, 250.000 euros y 250.000 euros, garantizándose así el necesario nivel de inversión en el asfaltado y acondicionamiento de vías públicas en las partidas rurales de Alicante.

Así, proponemos que se incluya en el listado de inversiones financieramente sostenibles del primer expediente de modificación de créditos 414.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61901, 999.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61902, 249.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61903 y 249.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61904, minorándose en las mismas cantidades los 12.716.818,09 euros antes mencionados, minorando en 1.914.996 euros los 2.999.511,27 euros destinados a la renovación y pavimentación de calzadas.

Todo ello al amparo de lo señalado en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en concreto de lo dispuesto en su apartado b) "*por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo*". Entendemos que la habilitación de las partidas solicitadas es una obligación exigible a la entidad local por derivarse de los acuerdos plenarios antes mencionados, por ser una obligación legal del Ayuntamiento conseguir el adecuado estado y mantenimiento de las vías públicas de titularidad municipal, y por contribuir a revertir la falta de inversión en las partidas rurales que ha caracterizado los últimos presupuestos municipales. Por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

El artículo 170.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal:

- "a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*

- c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*”

Cabe señalar que los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto están tasados por la ley. Así, el artículo 170.2 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Sobre el fondo de los asuntos apuntados en los escritos de alegaciones, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES

Dado que varios escritos de alegaciones se refieren a la “Declaración Institucional “ que fue presentada y aprobada en la Sesión de Pleno de fecha 11 de marzo de 2019 en la que igualmente fue aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2019, y que le otorgan a la misma, la calificación de “*título legítimo del que se derivan obligaciones exigibles* ”, cuyo cumplimiento es obligatorio para el Ayuntamiento, es necesario comprobar si, jurídicamente, dicho Documento cumple tal condición.

El documento que nos ocupa fue suscrito y presentado por el anterior Equipo de Gobierno, y en él se detalla una relación de inversiones para las que se solicita su posible financiación bien con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se derive de la Liquidación del Presupuesto de 2018 si fueran consideradas Financieramente Sostenibles o bien mediante préstamo u

otros recursos para el resto de inversiones, siempre que no existan reconocimientos extrajudiciales de crédito u operaciones pendientes de aplicación sin atender.

En los argumentos expositivos de dicha Declaración Institucional (página n.º.71 del Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 11 de marzo de 2019) ya se expone que la misma “ *no vincula jurídicamente*” para afirmar más adelante que “*se trata de un compromiso político.*”

A nuestro juicio, por tanto, se trata de un acuerdo político del Equipo de Gobierno en el Ayuntamiento en el momento de aprobación del Presupuesto actual, y no en consecuencia de un título legítimo que obligue a la Corporación Municipal.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 15 de febrero de 2002, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª Sentencia de 15 febrero 2002 RJ\2002\2248), y en relación con el artículo 151.2, de la entonces vigente Ley de Haciendas Locales, y que ha sido literalmente transcrito al artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sostiene en sus fundamentos de derecho que:

“**TERCERO.**

Los Presupuestos Generales de las entidades locales representan el instrumento mediante el que éstas ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias, como manifestación de la autonomía local, conforme al artículo 9.1 de la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985 (RCL 1989, 412), ratificada por Instrumento de 20 de enero de 1988.

Sin embargo, el Presupuesto no tiene como finalidad el reconocimiento de obligaciones de carácter económico, sino que constituye la forma de autorizar los créditos para el cumplimiento de las reconocidas o que puedan reconocerse con arreglo al ordenamiento jurídico local, mediante la fijación de unas previsiones o límites máximos, que han de establecerse partiendo de la disposición de los recursos previstos en el propio Presupuesto. En consonancia con ello, el artículo 153 de la Ley de Haciendas Locales (RCL 1988, 2607 y RCL 1989, 1851) dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y el artículo 154 añade que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la

ejecución de sus respectivos Presupuestos con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

De ello se infiere que la elaboración de los Presupuestos Generales de la Corporación tiene como principal finalidad la fijación de los límites económicos a los que debe ajustarse la contracción de obligaciones durante el ejercicio correspondiente, y por ello el artículo 143 de la Ley de Haciendas Locales los define, en el aspecto pasivo, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. El artículo 146, a su vez, define los estados de gastos como aquellos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Ciertamente, la Ley impone la obligación a las Corporaciones locales de incluir las oportunas previsiones para hacer frente a aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquélla. Para que exista esta obligación, que supone una excepción a la regla general del efecto autorizante del Presupuesto, como consecuencia de la preexistencia del reconocimiento obligacional, es preciso que la obligación sea «exigible», esto es, que se haya perfeccionado mediante los actos necesarios para su efectividad. Por ello el artículo 151.2 b) de la Ley de Haciendas Locales sólo permite la impugnación de los Presupuestos por omisión de créditos para el cumplimiento de obligaciones cuando éstas son «exigibles a la Entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo».

(...)»

Luego, si el Tribunal Supremo considera que las consignaciones presupuestarias no son “obligaciones exigibles”, precisando que para alcanzar tal calificación deben de haberse perfeccionado mediante los actos necesarios para su efectividad, mucho menos puede reclamarse tal calificación de la relación de inversiones contenidas en la anteriormente mencionada Declaración Institucional.

Por ello, consideramos que jurídicamente **no pueden admitirse** las alegaciones que exigen la inclusión en este expediente de inversiones contenidas en la Declaración Institucional, pues no se trata de las obligaciones exigibles a que se refiere el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, ya que no es un documento presupuestario, sino una declaración de intenciones o

compromiso político, no constituyendo en ningún caso el título legítimo habilitante para formular alegaciones a que se refiere el artículo 170.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Con referencia al escrito nº.1, presentado en fecha 22/09/2019, con número de registro E2019077220 D. Miguel Angel Gracia Vesga, en representación de la Asociación de Vecinos PAU-2 San Blas, cabe decir lo siguiente:

El reclamante citado anteriormente está legitimado para presentar la alegación que nos ocupa, por lo que a continuación se analiza la misma.

En lo que respecta a la Alegación presentada y en cuanto al fondo del asunto, el reclamante solicita la inclusión en el expediente que nos ocupa de la dotación económica correspondiente a una determinada actuación urbanística, basando sus argumentos en que su petición ya se encuentra incluida en la Declaración Institucional que fue aprobada en la sesión extraordinaria de Pleno del 11 de marzo de 2019, la cual el Equipo de Gobierno se comprometía a tramitar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias que se fueran realizando, entendiéndose que dicha Declaración Institucional es título legítimo del cual se desprende una obligación exigible para la Entidad Local y en consecuencia amparado por lo dispuesto en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Con referencia a lo esgrimido por el interesado, la mencionada Declaración Institucional, ésta se presentó a aprobación como una forma de *"cumplimentar los compromisos políticos adquiridos en el conjunto del Presupuesto de 2019"*, pero en ningún caso en virtud de precepto legal alguno, no suponiendo en sí mismo dicho documento, ninguna obligación exigible para el propio Ayuntamiento.

Las obligaciones exigibles de obligado cumplimiento a que se refiere el artículo 170.2 anteriormente mencionado, son aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquella, como los dimanantes de un contrato o convenio del cual la Entidad Local haya adquirido un compromiso previo, tales como los sueldos de los empleados municipales, los gastos derivados de los contratos financieros en cuanto al pago de intereses y devolución del capital de los préstamos concertados y todos aquellos gastos de igualmente obligada consignación presupuestaria derivados bien de un mandato judicial o de contratos de suministros, obras o servicios que hayan sido adjudicados. El resto se considera gasto discrecional que podrá o no incorporarse al presupuesto en función en primer lugar, de los límites legales existentes que puedan

condicionar su inclusión, de las disponibilidades económicas existentes en cada momento y por último, de las prioridades que el Equipo de Gobierno determine.

Analizada pues la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede su inadmisión.**

Con referencia al escrito nº. 2, presentado en fecha 25/09/2019 con número. de registro E2019078813 por Dña. María López Medel, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet, cabe decir lo siguiente:

No se analiza ya que esta reclamación se encuentra incompleta y ha sido sustituida por los mismos firmantes, al presentar por Registro con posterioridad la misma alegación con el documento completo y que se relaciona en este Informe con el nº.3.

En relación al escrito nº. 3, presentado en fecha 25/09/2019 con número. de registro E2019078815 por Dña. María López Medel, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet, cabe decir lo siguiente:

La reclamante citada anteriormente está legitimada para presentar la alegación que nos ocupa, por lo que a continuación se analiza la misma.

En lo que respecta a la Alegación presentada y en cuanto al fondo del asunto, la reclamante solicita la inclusión en el expediente que nos ocupa de las dotaciones económicas correspondientes a varias actuaciones urbanísticas, basando sus argumentos en que su petición ya se encuentra incluida en la Declaración Institucional que fue aprobada en la sesión extraordinaria de Pleno del 11 de marzo de 2019, la cual el Equipo de Gobierno se comprometía a tramitar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias que se fueran realizando, entendiéndose que dicha Declaración Institucional es título legítimo del cual se desprende una obligación exigible para la Entidad Local y en consecuencia amparado por lo dispuesto en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TRLHL).

Con referencia a lo esgrimido por la interesada, la mencionada Declaración Institucional, ésta se presentó a aprobación como una forma de “*cumplimentar los compromisos políticos adquiridos en el conjunto del Presupuesto de 2019*”, pero en ningún caso en virtud de precepto legal alguno, no suponiendo en sí mismo dicho documento, ninguna obligación exigible para el propio Ayuntamiento.

Las obligaciones exigibles de obligado cumplimiento a que se refiere el artículo 170.2 anteriormente mencionado, son aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquella, como los dimanantes de un contrato o convenio del cual la Entidad Local haya adquirido un compromiso previo, tales como los sueldos de los empleados municipales, los gastos derivados de los contratos financieros en cuanto al pago de intereses y devolución del capital de los préstamos concertados y todos aquellos gastos de igualmente obligada consignación presupuestaria derivados bien de un mandato judicial o de contratos de suministros, obras o servicios que hayan sido adjudicados. El resto se considera gasto discrecional que podrá o no incorporarse al presupuesto en función en primer lugar, de los límites legales existentes que puedan condicionar su inclusión, de las disponibilidades económicas existentes en cada momento y por último, de las prioridades que el Equipo de Gobierno determine.

Analizada pues la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede su inadmisión.**

Con respecto al escrito nº. 4, presentado en fecha 26/09/2019 con número de registro E2019079037 por Dña. Vanesa Cardenas Cañizares en representación de la Asociación Colectivo de Comerciantes por Alicante, cabe decir lo siguiente:

En primer lugar, la reclamante citada anteriormente está legitimada para presentar la alegación que nos ocupa, por lo que a continuación se analiza la misma.

En lo que respecta a la Alegación presentada y en cuanto al fondo del asunto, la reclamante solicita la inclusión en el expediente que nos ocupa de las dotaciones económicas correspondientes a determinadas actuaciones urbanísticas, basando sus argumentos en que su petición ya se encuentra incluida en la Declaración Institucional que fue aprobada en la sesión

extraordinaria de Pleno del 11 de marzo de 2019, la cual el Equipo de Gobierno se comprometía a tramitar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias que se fueran realizando, entendiendo que dicha Declaración Institucional es título legítimo del cual se desprende una obligación exigible para la Entidad Local y en consecuencia amparado por lo dispuesto en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Con referencia a lo esgrimido por la interesada, la mencionada Declaración Institucional, ésta se presentó a aprobación como una forma de *"cumplimentar los compromisos políticos adquiridos en el conjunto del Presupuesto de 2019"*, pero en ningún caso en virtud de precepto legal alguno, no suponiendo en sí mismo dicho documento, ninguna obligación exigible para el propio Ayuntamiento.

Las obligaciones exigibles de obligado cumplimiento a que se refiere el artículo 170.2 anteriormente mencionado, son aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquella, como los dimanantes de un contrato o convenio del cual la Entidad Local haya adquirido un compromiso previo, tales como los sueldos de los empleados municipales, los gastos derivados de los contratos financieros en cuanto al pago de intereses y devolución del capital de los préstamos concertados y todos aquellos gastos de igualmente obligada consignación presupuestaria derivados bien de un mandato judicial o de contratos de suministros, obras o servicios que hayan sido adjudicados. El resto se considera gasto discrecional que podrá o no incorporarse al presupuesto en función en primer lugar, de los límites legales existentes que puedan condicionar su inclusión, de las disponibilidades económicas existentes en cada momento y por último, de las prioridades que el Equipo de Gobierno determine.

Analizada pues la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede su inadmisión.**

Con referencia al escrito nº. 5, presentado en fecha 27/09/2019 con número de registro E2019079298, por D. Isidro Gómez García en representación de la Federación San Gabriel Activa, cabe decir lo siguiente:

El reclamante citado anteriormente está legitimado para presentar la alegación que nos ocupa, por lo que a continuación se analiza la misma.

En lo que respecta a la Alegación presentada y en cuanto al fondo del asunto, el reclamante solicita la inclusión en el expediente que nos ocupa de la dotación económica correspondiente a una determinada actuación urbanística, basando sus argumentos en que su petición ya se encuentra incluida en la Declaración Institucional que fue aprobada en la sesión extraordinaria de Pleno del 11 de marzo de 2019, la cual el Equipo de Gobierno se comprometía a tramitar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias que se fueran realizando, entendiéndose que dicha Declaración Institucional es título legítimo del cual se desprende una obligación exigible para la Entidad Local y en consecuencia amparado por lo dispuesto en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Con referencia a lo esgrimido por el interesado, la mencionada Declaración Institucional, ésta se presentó a aprobación como una forma de *“cumplimentar los compromisos políticos adquiridos en el conjunto del Presupuesto de 2019”*, pero en ningún caso en virtud de precepto legal alguno, no suponiendo en sí mismo dicho documento, ninguna obligación exigible para el propio Ayuntamiento.

Las obligaciones exigibles de obligado cumplimiento a que se refiere el artículo 170.2 anteriormente mencionado, son aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquella, como los dimanantes de un contrato o convenio del cual la Entidad Local haya adquirido un compromiso previo, tales como los sueldos de los empleados municipales, los gastos derivados de los contratos financieros en cuanto al pago de intereses y devolución del capital de los préstamos concertados y todos aquellos gastos de igualmente obligada consignación presupuestaria derivados bien de un mandato judicial o de contratos de suministros, obras o servicios que hayan sido adjudicados. El resto se considera gasto discrecional que podrá o no incorporarse al presupuesto en función en primer lugar, de los límites legales existentes que puedan condicionar su inclusión, de las disponibilidades económicas existentes en cada momento y por último, de las prioridades que el Equipo de Gobierno determine.

Analizada pues la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede su inadmisión.**

Con referencia al escrito nº. 6, presentado en fecha 02/10/2019 con número. de registro E2019079832, por D. Diego Moya Martínez, en representación de la Asociación de Vecinos Lo Cheperut de Vallonga, cabe decir lo siguiente:

El reclamante citado anteriormente está legitimado para presentar la alegación que nos ocupa, por lo que a continuación se analiza la misma.

En lo que respecta a la Alegación presentada y en cuanto al fondo del asunto, el reclamante solicita la inclusión en el expediente que nos ocupa de las dotaciones económicas correspondientes a varias actuaciones urbanísticas, basando sus argumentos en que su petición ya se encuentra incluida en la Declaración Institucional que fue aprobada en la sesión extraordinaria de Pleno del 11 de marzo de 2019, la cual el Equipo de Gobierno se comprometía a tramitar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias que se fueran realizando, entendiéndose que dicha Declaración Institucional es título legítimo del cual se desprende una obligación exigible para la Entidad Local y en consecuencia amparado por lo dispuesto en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Con referencia a lo esgrimido por el interesado, la mencionada Declaración Institucional, ésta se presentó a aprobación como una forma de *"cumplimentar los compromisos políticos adquiridos en el conjunto del Presupuesto de 2019"*, pero en ningún caso en virtud de precepto legal alguno, no suponiendo en sí mismo dicho documento, ninguna obligación exigible para el propio Ayuntamiento.

Las obligaciones exigibles de obligado cumplimiento a que se refiere el artículo 170.2 anteriormente mencionado, son aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquella, como los dimanantes de un contrato o convenio del cual la Entidad Local haya adquirido un compromiso previo, tales como los sueldos de los empleados municipales, los gastos derivados de los contratos financieros en cuanto al pago de intereses y devolución del capital de los préstamos concertados y todos aquellos gastos de igualmente obligada consignación presupuestaria derivados bien de un mandato judicial o de contratos de suministros, obras o servicios que hayan sido adjudicados. El resto se considera gasto discrecional que podrá o no incorporarse al presupuesto en función en primer lugar, de los límites legales existentes que puedan condicionar su inclusión, de las disponibilidades económicas existentes en cada momento y por último, de las prioridades que el Equipo de Gobierno determine.

Analizada pues la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede su inadmisión.**

A la vista de cuanto antecede, procede a juicio de los técnicos informantes, **inadmitir** la totalidad de las alegaciones presentadas al Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros y Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 y Modificación de la Plantilla de Personal.

Obra igualmente en el expediente informe favorable del Sr. Interventor General Municipal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El expediente que nos ocupa ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda del día de 2019.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Inadmitir la totalidad de las alegaciones presentadas por los alegantes al Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal para el año 2019, mediante los escritos presentados ante el Registro Municipal en el período de exposición al público y relacionados en la parte expositiva.

Segundo: Aprobar definitivamente el Expediente N°.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2019, en los términos en que fue aprobado inicialmente, y que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,88
6. Inversiones Reales.....	22.344.859,65
7. Transferencias de Capital.....	170,30
8. Activos Financieros.....	33.000,00
Total.....	23.005.425,93

B) Suplementos de Crédito (15.329.806,63€).-

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	2.736.249,46
3. Gastos Financieros.....	33.300,00
4. Transferencias Corrientes.....	175.961,96
6. Inversiones Reales.....	6.524.523,61
7. Transferencias de Capital.....	1.324.000,00
9. Pasivos Financieros.....	4.203.654,63
Total.....	15.329.806,63

Total Créd. Extraord.y Suplementos de Crédito.....38.335.232,56

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) Bajas por Anulación. -

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	1.252.311,00
3. Gastos Financieros.....	172.347,19
5. Fondo de Contingencia.....	1.088.919,96
6. Inversiones Reales.....	1.347.168,88
Total Bajas por Anulación.....	4.192.864,00

B) Ingresos.-
Capitulo

Importe (€)

8. Activos Financieros..... 34.489.537,44
Total Ingresos.....34.489.537,44

Total Financiación..... 38.335.232,56

Tercero: Crear en la Plantilla reservada a Personal Eventual las siguientes plazas:

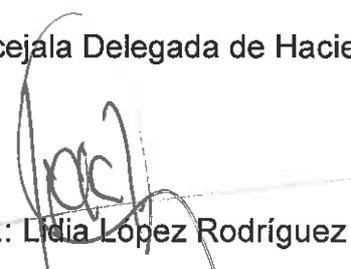
- Siete Plazas de Asesor/a.

Cuarto: Aprobar la Plantilla en los términos en que fue aprobada inicialmente una vez efectuadas las modificaciones de los acuerdos anteriores.

Quinto: Notificar a cada uno de los alegantes, los acuerdos adoptados; publicar edicto con las modificaciones al Presupuesto de 2019 introducidas mediante este Expediente, resumidas por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Alicante, a 7 de octubre de 2019

La Concejala Delegada de Hacienda,


Fdo.: Lidia Lopez Rodriguez

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta

El Jefe del Servicio Economía y Hacienda
p.d
El Adjunto al jefe de Servicio

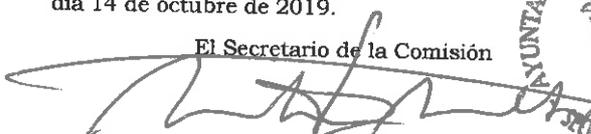

Fdo.: José P. Poveda Sempere

El Jefe de la Oficina Presupuestaria


Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz

Dictaminado favorablemente por la Comisión
Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria del
día 14 de octubre de 2019.

El Secretario de la Comisión


Francisco Joaquín Montava Moltó

Aprobado definitivamente por el Pleno en
sesión extraordinaria de 17 de octubre de 2019.

El Secretario General del Pleno,


Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-1.1. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 23.005.425,93 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 15.329.806,63 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 4.192.864,00 EUROS, DENTRO DE PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2019 Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de 10 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número Uno dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 citado en el epígrafe. Dentro del periodo de exposición al público del expediente, iniciado mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOP nº 173 el día 11 de septiembre de 2019, se han presentado 6 escritos de alegaciones al expediente que nos ocupa, y así se hace constar en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal.

En virtud a lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso resolver las alegaciones presentadas y aprobar el Expediente incluyendo, en su caso, las modificaciones que procedan, con carácter definitivo por el Pleno Municipal. Los escritos de alegaciones figuran en este expediente y son los siguientes:

Alegaciones al Primer Expediente de Modificación de Créditos:

Nº.	FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
1	22/09/2019	E2019077220	D. Miguel Angel Gracia Vesga, en representación de la Asociación de Vecinos PAU-2 San Blas.
2.	25/09/2019	E2019078813	Dña. María López Medel, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet.
3.	25/09/2019	E2019078815	Dña. María López Medel, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet.
4.	26/09/2019	E2019079037	Dña. Vanessa Cardenas Cañizares en representación de la Asociación Colectivo Comerciantes por Alicante.
5	27/09/2019	E2019079298	D. Isidro Gómez García en representación de la Federación San Gabriel Activa.
6.	30/10/2019	E2019079832	D. Diego Moya Martínez en representación de la Asociación de Vecinos Lo Cheperut de Vallonga.

Con fecha 7 de octubre tiene entrada en Registro General un escrito de Alegaciones con número E2019082113 (registrado de forma manual en la Junta de Distrito nº.3, con el nº 10 en fecha 27/09/2019).

No se entra en el análisis de la misma por considerarse fuera de plazo al no estar registrado el escrito en el Registro único Municipal habilitado para tal fin. No obstante cabe indicar que se solicita la misma dotación económica y obra que la descrita en la reclamación nº.5.

Las alegaciones presentadas en plazo, en síntesis, solicitan lo siguiente:

En el escrito nº.1, presentado en fecha 22/09/2019, con número de registro E2019077220 D. Miguel Angel Gracia Vesga, en representación de la Asociación de Vecinos PAU-2 San Blas, se solicita lo siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA

Incluir como inversión financieramente sostenible la partida 33-171-61921 del vigente presupuesto municipal dotándola de un importe global de 200.000 euros en cumplimiento de lo acordado en el pleno municipal de fecha 11 de marzo de 2019

El pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 11 de marzo de 2019 aprobó una declaración institucional por la que, a través de su acuerdo PRIMERO, se instó "a los órganos competentes para su cumplimiento a que, tan pronto como resulte disponible el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018, con el límite de su cuantía, se habilite normativamente su destino, y siempre que no resulte necesario atender reconocimientos extrajudiciales de crédito u operaciones pendientes de aplicación, el mismo se dedique a la financiación de los siguientes proyectos de inversión: Inversiones Financieramente Sostenibles 2019". A continuación figura un listado de proyectos entre los que se encuentra el siguiente, dentro del apartado denominado "Parques y jardines": Zona juegos infantiles y zona esparcimiento y recreo animal en Plaza La Paz, PAU 2 / Programa Orden EHA/3565/2008 171 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 200.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.

El pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de abril de 2019 aprobó definitivamente el presupuesto municipal actualmente vigente, en el que figura en la partida 33-171-61921 una partida inicial de 1 euro para mejoras en la Plaza de La Paz, PAU 2, a fin de llevar a cabo las mejoras definidas en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional antes mencionada, para lo que esa partida de 1 euro debía suplementarse con 199.999 euros en la primera modificación del presupuesto a fin de que la misma alcanzara los 200.000 euros comprometidos.

Sin embargo, en el expediente que es objeto de la presente reclamación no consta cantidad alguna para dichas mejoras en el listado de inversiones financieramente sostenibles, apareciendo en cambio diversas inversiones no contempladas en el listado que figura en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional aprobada en el pleno del 11 de marzo de 2019. Diversas inversiones que suman una considerable cantidad, en concreto 12.716.818,09 euros.

Para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2019 proponemos que se destinen 199.999 euros a la partida 33-171-61921 como inversión financieramente sostenible, de modo que dicha partida alcance la cuantía total comprometida de 200.000 euros, garantizándose así la necesaria mejora de este espacio dotacional del barrio del PAU 2.

Así, proponemos que se incluya en el listado de inversiones financieramente sostenibles del primer expediente de modificación de créditos 199.999 euros a cargo de la partida 33-171-61921, minorándose en la misma cantidad los 12.716.818,09 euros antes mencionados, minorando en 199.999 euros los 469.208 euros destinados a la multiplataforma de gestión policial (Eurocop).

Todo ello al amparo de lo señalado en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en concreto de lo dispuesto en su

apartado b) "por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo". Entendemos que la habilitación de la partida de 200.000 euros solicitada es una obligación exigible a la entidad local por derivarse del acuerdo plenario antes mencionado. Por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

En el escrito n.º 2, presentado en fecha 25/09/2019 con número de registro E2019078813 por Dña. María López Medel, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet, se solicita lo siguiente:

Esta reclamación se encuentra incompleta y ha sido sustituida por los mismos firmantes, al presentar por Registro con posterioridad la misma alegación con el documento completo y que se relaciona en este Informe con el n.º.3.

En el escrito n.º 3, presentado en fecha 25/09/2019 con número de registro E2019078815 por Dña. María López Medel, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet, se solicita lo siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA

Incluir como inversiones financieramente sostenibles las partidas 33-1532-61901, 33-1532-61902, 33-1532-61903 y 33-1532-61904 del vigente presupuesto municipal dotándolas de un importe global, respectivamente, de 415.000 euros, 1.000.000 de euros, 250.000 euros y 250.000 euros, en cumplimiento de lo acordado en el pleno municipal de fecha 11 de marzo de 2019

El pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 11 de marzo de 2019 aprobó una declaración institucional por la que, a través de su acuerdo PRIMERO, se instó "a los órganos competentes para su cumplimiento a que, tan pronto como resulte disponible el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018, con el límite de su cuantía, se habilite normativamente su destino, y siempre que no resulte necesario atender reconocimientos extrajudiciales de crédito u operaciones pendientes de aplicación, el mismo se dedique a la financiación de los siguientes proyectos de inversión: Inversiones Financieramente Sostenibles 2019". A continuación figura un listado de proyectos entre los que se encuentran los siguientes, dentro del apartado denominado "Partidas rurales":

- Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Moralet / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 415.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.
- Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Alcoraya / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 1.000.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.
- Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Lo Cheperut / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 250.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.
- Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Fontcalent / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 250.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.

El pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de abril de 2019 aprobó definitivamente el presupuesto municipal actualmente vigente, en el que figura en las partidas 33-1532-61901, 33-1532-61902, 33-1532-61903 y 33-1532-61904 cuatro partidas iniciales de 1 euro para obras de asfaltado y acondicionamiento en vías públicas de las partidas de, respectivamente, Moralet, Alcoraya, Lo Cheperut y Fontcalent, a fin de llevar a cabo lo comprometido en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional antes mencionada, para lo que esas partidas de 1 euro debían suplementarse con, respectivamente, 414.999 euros, 999.999 euros, 249.999 euros y 249.999 euros, en la primera modificación del presupuesto a fin de que las mismas alcanzaran, respectivamente, los 415.000 euros, 1.000.000 de euros, 250.000 euros y 250.000 euros comprometidos.

Sin embargo, en el expediente que es objeto de la presente reclamación no consta cantidad alguna para dichas inversiones en el listado de inversiones financieramente sostenibles, apareciendo en cambio diversas inversiones no contempladas en el listado que figura en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional aprobada en el pleno del 11 de marzo de 2019. Diversas inversiones que suman una considerable cantidad, en concreto 12.716.818,09 euros.

Para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2019 proponemos que se destinen 414.999 euros a la partida 33-1532-61901, 999.999 euros a la partida 33-1532-61902, 249.999 euros a la partida 33-1532-61903 y 249.999 euros a la partida 33-1532-61904 como inversiones financieramente sostenibles, de modo que dichas partidas alcancen las cuantías totales comprometidas de, respectivamente, 415.000 euros, 1.000.000 de euros, 250.000 euros y 250.000 euros, garantizándose así el necesario nivel de inversión en el asfaltado y acondicionamiento de vías públicas en las partidas rurales de Alicante.

Así, proponemos que se incluya en el listado de inversiones financieramente sostenibles del primer expediente de modificación de créditos 414.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61901, 999.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61902, 249.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61903 y 249.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61904, minorándose en las mismas cantidades los 12.716.818,09 euros antes mencionados, minorando en 1.914.996 euros los 2.999.511,27 euros destinados a la renovación y pavimentación de calzadas.

Todo ello al amparo de lo señalado en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en concreto de lo dispuesto en su apartado b) *"por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo"*. Entendemos que la habilitación de las partidas solicitadas es una obligación exigible a la entidad local por derivarse de los acuerdos plenarios antes mencionados, por ser una obligación legal del Ayuntamiento conseguir el adecuado estado y mantenimiento de las vías públicas de titularidad municipal, y por contribuir a revertir la falta de inversión en las partidas rurales que ha caracterizado los últimos presupuestos municipales. Por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

En el escrito nº. 4, presentado en fecha 26/09/2019 con número de registro E2019079037 por Dña. Vanessa Cardenas Cañizares en representación de la Asociación Colectivo de Comerciantes por Alicante, se solicita lo siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA

Incluir como inversiones financieramente sostenibles las partidas 43-1532-61928 y 43-430-61927 del vigente presupuesto municipal dotándolas de un importe global, respectivamente, de 1.000.000 de euros y de 500.000 euros, en cumplimiento de lo acordado en el pleno municipal de fecha 11 de marzo de 2019

El pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 11 de marzo de 2019 aprobó una declaración institucional por la que, a través de su acuerdo PRIMERO, se instó *"a los órganos competentes para su cumplimiento a que, tan pronto como resulte disponible el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018, con el límite de su cuantía, se habilite normativamente su destino, y siempre que no resulte necesario atender reconocimientos extrajudiciales de crédito u operaciones pendientes de aplicación, el mismo se dedique a la financiación de los siguientes proyectos de inversión: Inversiones Financieramente Sostenibles 2019"*. A continuación figura un listado de proyectos entre los que se encuentran los siguientes, dentro del apartado denominado "Comercio":

- Inversiones Reposición Infraestructuras Comerciales / Programa Orden EHA/3565/2008 431 / Concejalía Comercio / Estimación Orientativa Base de Licitación 1.000.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.
- Inversiones Reposición Mercados Municipales / Programa Orden EHA/3565/2008 431 / Concejalía Comercio / Estimación Orientativa Base de Licitación 500.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.

El pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de abril de 2019 aprobó definitivamente el presupuesto municipal actualmente vigente, en el que figura en las partidas 43-1532-61928 y 43-430-61927 dos partidas iniciales de 0,50 euros para, respectivamente, otras inversiones de reposición en infraestructuras comerciales, y otras inversiones de reposición en mercados municipales, a fin de llevar a cabo lo comprometido en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional antes mencionada, para lo que esas partidas de 0,50 euros debía suplementarse con, respectivamente, 999.999,50 euros y 499.999,50 euros, en la primera modificación del presupuesto a fin de que las mismas alcanzaran, respectivamente, los 1.000.000 de euros y los 500.000 euros comprometidos.

Sin embargo, en el expediente que es objeto de la presente reclamación no consta cantidad alguna para dichas inversiones en el listado de inversiones financieramente sostenibles, apareciendo en cambio diversas inversiones no contempladas en el listado que figura en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional aprobada en el pleno del 11 de marzo de 2019. Diversas inversiones que suman una considerable cantidad, en concreto 12.716.818,09 euros.

Para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2019 proponemos que se destinen 999.999,50 euros a la partida 43-1532-61928 y 499.999,50 euros a la partida 43-430-61927 como inversiones financieramente sostenibles, de modo que dichas partidas alcancen las cuantías totales comprometidas de, respectivamente, 1.000.000 de euros y 500.000 euros, garantizándose así el necesario nivel de inversión ligado al pequeño comercio de la ciudad.

Así, proponemos que se incluya en el listado de inversiones financieramente sostenibles del primer expediente de modificación de créditos 999.999,50 euros a cargo de la partida 43-1532-61928, así como 499.999,50 euros a cargo de la partida 43-430-61927, minorándose en las mismas cantidades los 12.716.818,09 euros antes mencionados, minorando en 999.999,50 euros los 2.999.511,27 euros destinados a la renovación y pavimentación de calzadas y en 499.999,50 euros los 575.000 euros destinados a la construcción de naves industriales municipales.

Todo ello al amparo de lo señalado en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en concreto de lo dispuesto en su apartado b) "*por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo*". Entendemos que la habilitación de las partidas de 1.000.000 de euros y de 500.000 euros solicitadas es una obligación exigible a la entidad local por derivarse de los acuerdos plenarios antes mencionados y por contribuir a revertir la escandalosa falta de inversión ligada al pequeño comercio de la ciudad que ha caracterizado los últimos presupuestos municipales. Por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

En el escrito nº. 5, presentado en fecha 27/09/2019 con número de registro E2019079298, por D. Isidro Gómez García en representación de la Federación San Gabriel Activa, se solicita lo siguiente:

Esta Federación de Asociaciones, se ha reunido a lo largo del último año con los Grupos Políticos del Consistorio para presentar el proyecto de Centro Sociocultural de San Gabriel, (a ubicar en el antiguo Colegio San Gabriel), por lo que entendemos que todos ellos son conocedores de la importancia que tiene para los vecinos y vecinas este Centro Comunitario en nuestro barrio. En todos los casos, los representantes políticos manifestaron su anuencia y apoyo incondicional a un proyecto que San Gabriel considera prioritario. Igualmente, el Excmo. Sr. Alcalde de Alicante, manifestó el pasado mes de marzo su compromiso para hacer realidad la apertura de este Centro Sociocultural.



En el Pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 11 de marzo de 2019 se relaciona dentro de las "Inversiones Financieramente sostenibles", "Patrimonio y Dotaciones": el Centro Comunitario San Gabriel, con una Estimación Orientativa Base de Licitación de 1.000.000,00 de euros.

Así, se ha elaborado en este Excmo. Ayuntamiento un Proyecto Municipal para realizar las obras de acondicionamiento del antiguo

Colegio San Gabriel, en el que se ubicará el Centro Sociocultural para nuestro barrio.

En el Presupuesto Municipal del año 2019, aprobado el pasado mes de abril de este año, y correspondiente al Capítulo 6 "INVERSIONES REALES", se incluye la Partida 63211-323-33 "REHAB Y ACOND. EDIFICIO ANTIGUO COLEGIO SAN GABRIEL" con una dotación económica de 1€.

En la primera modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2019, aprobada este mismo mes de septiembre, no se ha contemplado la asignación de los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto de Centro Sociocultural para el barrio de San Gabriel señalado. (Aprobación, Pleno Municipal 10 de septiembre. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones, quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 11 de septiembre de 2019).

El Acuerdo plenario del 11 de marzo de 2019, constriñe la ejecución del Presupuesto y conlleva cuando menos, un efecto preferente en las actuaciones presupuestarias para el presente ejercicio.

Por todo lo anterior, esta Federación de Asociaciones, así como los vecinos y vecinas de este barrio en general, consideran de vital importancia que se dote en el ejercicio presente, de los recursos económicos que correspondan al proyecto de adecuación del antiguo Colegio San Gabriel que se ha elaborado desde el propio Excmo. Ayuntamiento, para ubicar en este edificio el Centro Sociocultural de nuestro barrio, toda vez que fue incluido mediante Acuerdo Plenario de 11 de marzo de 2019, entre las "Inversiones Financieramente sostenibles" / "Patrimonio y Dotaciones", e incorporado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en la partida 63211-323-33 "REHAB Y ACOND. EDIFICIO ANTIGUO COLEGIO SAN GABRIEL", del Capítulo 6 "INVERSIONES REALES", con el fin de que se dé continuidad sin más demoras, al expediente que conduzca a la inauguración de este Centro Sociocultural en los próximos meses.

SOLICITA:

- Se tenga por presentada y se atienda esta reclamación a la Primera Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2019, y en consecuencia, se realicen las modificaciones de crédito que procedan para dotar de los recursos económicos necesarios a la Partida 63211-323-33 "REHAB Y ACOND. EDIFICIO ANTIGUO COLEGIO SAN GABRIEL", incluida en el Capítulo 6 "INVERSIONES REALES", de Presupuesto Municipal del año 2019.
- Se impulsen las actuaciones que correspondan, para proceder con la mayor agilidad administrativa en todo lo relacionado con la ejecución del Proyecto de Centro Sociocultural de San Gabriel.
- Consecuencia de lo anterior, el Proyecto de Centro Sociocultural de San Gabriel quede dotado de los recursos económicos necesarios en esta Primera Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2019, de manera que puedan continuar sin demora, las actuaciones administrativas que correspondan, a fin de inaugurar en los próximos meses el Centro Sociocultural en el barrio de San Gabriel.

Ser informado de cuantas actuaciones se realicen al respecto de esta solicitud, así como de todo aquello que se relacione con el Proyecto de Centro Sociocultural de San Gabriel, y que las comunicaciones y notificaciones se realicen por vía electrónica.

En el escrito n.º 6, presentado en fecha 30/09/2019 con número de registro E2019079832, por D. Diego Moya Martínez, en representación de la Asociación de Vecinos Lo Cheperut de Vallonga, se solicita lo siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA

Incluir como inversiones financieramente sostenibles las partidas 33-1532-61901, 33-1532-61902, 33-1532-61903 y 33-1532-61904 del vigente presupuesto municipal dotándolas de un importe global, respectivamente, de 415.000 euros, 1.000.000 de euros, 250.000 euros y 250.000 euros, en cumplimiento de lo acordado en el pleno municipal de fecha 11 de marzo de 2019

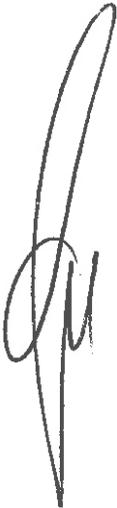
El pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 11 de marzo de 2019 aprobó una declaración institucional por la que, a través de su acuerdo PRIMERO, se instó "a los órganos competentes para su cumplimiento a que, tan pronto como resulte disponible el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018, con el límite de su cuantía, se habilite normativamente su destino, y siempre que no resulte necesario atender reconocimientos extrajudiciales de crédito u operaciones pendientes de aplicación, el mismo se dedique a la financiación de los siguientes proyectos de inversión: Inversiones Financieramente Sostenibles 2019". A continuación figura un listado de proyectos entre los que se encuentran los siguientes, dentro del apartado denominado "Partidas rurales":

- **Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Moralet / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 415.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.**
- **Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Alcoraya / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 1.000.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.**
- **Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Lo Cheperut / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 250.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.**
- **Obras Asfaltado y Acondicionamiento Vías Públicas Partida Fontcalent / Programa Orden EHA/3565/2008 453,454,153 / Concejalía Infraestructuras / Estimación Orientativa Base de Licitación 250.000,00 / Estado del proyecto, Redacción.**

El pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de abril de 2019 aprobó definitivamente el presupuesto municipal actualmente vigente, en el que figura en las partidas 33-1532-61901, 33-1532-61902, 33-1532-61903 y 33-1532-61904 cuatro partidas iniciales de 1 euro para obras de asfaltado y acondicionamiento en vías públicas de las partidas de, respectivamente, Moralet, Alcoraya, Lo Cheperut y Fontcalent, a fin de llevar a cabo lo

comprometido en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional ante mencionada, para lo que esas partidas de 1 euro debían suplementarse con respectivamente, 414.999 euros, 999.999 euros, 249.999 euros y 249.999 euros, en la primera modificación del presupuesto a fin de que las mismas alcanzaran, respectivamente, los 415.000 euros, 1.000.000 de euros, 250.000 euros y 250.000 euros comprometidos.

Sin embargo, en el expediente que es objeto de la presente reclamación no consta cantidad alguna para dichas inversiones en el listado de inversiones financieramente sostenibles, apareciendo en cambio diversas inversiones no contempladas en el listado que figura en el acuerdo PRIMERO de la declaración institucional aprobada en el pleno del 11 de marzo de 2019. Diversas inversiones que suman una considerable cantidad, en concreto 12.716.818,09 euros.



Para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2019 proponemos que se destinen 414.999 euros a la partida 33-1532-61901, 999.999 euros a la partida 33-1532-61902, 249.999 euros a la partida 33-1532-61903 y 249.999 euros a la partida 33-1532-61904 como inversiones financieramente sostenibles, de modo que dichas partidas alcancen las cuantías totales comprometidas de, respectivamente, 415.000 euros, 1.000.000 de euros, 250.000 euros y 250.000 euros, garantizándose así el necesario nivel de inversión en el asfaltado y acondicionamiento de vías públicas en las partidas rurales de Alicante.

Así, proponemos que se incluya en el listado de inversiones financieramente sostenibles del primer expediente de modificación de créditos 414.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61901, 999.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61902, 249.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61903 y 249.999 euros a cargo de la partida 33-1532-61904, minorándose en las mismas cantidades los 12.716.818,09 euros antes mencionados, minorando en 1.914.996 euros los 2.999.511,27 euros destinados a la renovación y pavimentación de calzadas.

Todo ello al amparo de lo señalado en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en concreto de lo dispuesto en su apartado b) "por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo". Entendemos que la habilitación de las partidas solicitadas es una obligación exigible a la entidad local por derivarse de los acuerdos plenarios antes mencionados, por ser una obligación legal del Ayuntamiento conseguir el adecuado estado y mantenimiento de las vías públicas de titularidad municipal, y por contribuir a revertir la falta de inversión en las partidas rurales que ha caracterizado los últimos presupuestos municipales. Por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

El artículo 170.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."*

Cabe señalar que los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto están tasados por la ley. Así, el artículo 170.2 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, establece lo siguiente:

- "2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*
- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto."*

Sobre el fondo de los asuntos apuntados en los escritos de alegaciones, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES

Dado que varios escritos de alegaciones se refieren a la “Declaración Institucional “ que fue presentada y aprobada en la Sesión de Pleno de fecha 11 de marzo de 2019 en la que igualmente fue aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2019, y que le otorgan a la misma, la calificación de “*título legítimo del que se derivan obligaciones exigibles*”, cuyo cumplimiento es obligatorio para el Ayuntamiento, es necesario comprobar si, jurídicamente, dicho Documento cumple tal condición.

El documento que nos ocupa fue suscrito y presentado por el anterior Equipo de Gobierno, y en él se detalla una relación de inversiones para las que se solicita su posible financiación bien con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se derive de la Liquidación del Presupuesto de 2018 si fueran consideradas Financieramente Sostenibles o bien mediante préstamo u otros recursos para el resto de inversiones, siempre que no existan reconocimientos extrajudiciales de crédito u operaciones pendientes de aplicación sin atender.

En los argumentos expositivos de dicha Declaración Institucional (página nº.71 del Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 11 de marzo de 2019) ya se expone que la misma “*no vincula jurídicamente*” para afirmar más adelante que “*se trata de un compromiso político.*”

A nuestro juicio, por tanto, se trata de un acuerdo político del Equipo de Gobierno en el Ayuntamiento en el momento de aprobación del Presupuesto actual, y no en consecuencia de un título legítimo que obligue a la Corporación Municipal.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 15 de febrero de 2002, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª Sentencia de 15 febrero 2002 RJ\2002\2248), y en relación con el artículo 151.2, de la entonces vigente Ley de Haciendas Locales, y que ha sido literalmente transcrito al artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sostiene en sus fundamentos de derecho que:

“*TERCERO.*

Los Presupuestos Generales de las entidades locales representan el instrumento mediante el que éstas ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias, como manifestación de la autonomía local, conforme al artículo 9.1 de la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985 (RCL 1989, 412), ratificada por Instrumento de 20 de enero de 1988.

Sin embargo, el Presupuesto no tiene como finalidad el reconocimiento de obligaciones de carácter económico, sino que constituye la forma de autorizar los créditos para el cumplimiento de las reconocidas o que puedan reconocerse con arreglo al ordenamiento jurídico local, mediante la fijación de unas previsiones o límites máximos, que han de establecerse partiendo de la disposición de los recursos previstos en el propio Presupuesto. En consonancia con ello, el artículo 153 de la Ley de Haciendas Locales (RCL 1988, 2607 y RCL 1989, 1851) dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y el artículo 154 añade que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos Presupuestos con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

De ello se infiere que la elaboración de los Presupuestos Generales de la Corporación tiene como principal finalidad la fijación de los límites económicos a los que debe ajustarse la contracción de obligaciones durante el ejercicio correspondiente, y por ello el artículo 143 de la Ley de Haciendas Locales los define, en el aspecto pasivo, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. El artículo 146, a su vez, define los estados de gastos como aquellos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Ciertamente, la Ley impone la obligación a las Corporaciones locales de incluir las oportunas previsiones para hacer frente a aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquélla. Para que exista esta obligación, que supone una excepción a la regla general del efecto autorizante del Presupuesto, como consecuencia de la preexistencia del reconocimiento obligacional, es preciso que la obligación sea «exigible», esto es, que se haya perfeccionado mediante los actos necesarios para su efectividad. Por ello el artículo 151.2 b) de la Ley de Haciendas Locales sólo permite la impugnación de los Presupuestos por omisión de créditos para el cumplimiento de obligaciones cuando éstas son «exigibles a la Entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo».

(...)

Luego, si el Tribunal Supremo considera que las consignaciones presupuestarias no son “obligaciones exigibles”, precisando que para alcanzar tal calificación deben de haberse perfeccionado mediante los actos necesarios para su efectividad, mucho menos puede reclamarse tal calificación de la relación de inversiones contenidas en la anteriormente mencionada Declaración Institucional.

Por ello, consideramos que jurídicamente **no pueden admitirse** las alegaciones que exigen la inclusión en este expediente de inversiones contenidas en la Declaración Institucional, pues no se trata de las obligaciones exigibles a que se refiere el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, ya que no es un documento presupuestario, sino una declaración de intenciones o compromiso político, no constituyendo en ningún caso el título legítimo habilitante para formular alegaciones a que se refiere el artículo 170.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Con referencia al escrito nº.1, presentado en fecha 22/09/2019, con número de registro E2019077220 D. Miguel Angel Gracia Vesga, en representación de la Asociación de Vecinos PAU-2 San Blas, cabe decir lo siguiente:

El reclamante citado anteriormente está legitimado para presentar la alegación que nos ocupa, por lo que a continuación se analiza la misma.



En lo que respecta a la Alegación presentada y en cuanto al fondo del asunto, el reclamante solicita la inclusión en el expediente que nos ocupa de la dotación económica correspondiente a una determinada actuación urbanística, basando sus argumentos en que su petición ya se encuentra incluida en la Declaración Institucional que fue aprobada en la sesión extraordinaria de Pleno del 11 de marzo de 2019, la cual el Equipo de Gobierno se comprometía a tramitar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias que se fueran realizando, entendiéndose que dicha Declaración Institucional es título legítimo del cual se desprende una obligación exigible para la Entidad Local y en consecuencia amparado por lo dispuesto en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Con referencia a lo esgrimido por el interesado, la mencionada Declaración Institucional, ésta se presentó a aprobación como una forma de *“cumplimentar los compromisos políticos adquiridos en el conjunto del Presupuesto de 2019”*, pero en ningún caso en virtud de precepto legal alguno, no suponiendo en sí mismo dicho documento, ninguna obligación exigible para el propio Ayuntamiento.

Las obligaciones exigibles de obligado cumplimiento a que se refiere el artículo 170.2 anteriormente mencionado, son aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquella, como los dimanantes de un contrato o convenio del cual la Entidad Local haya adquirido un compromiso previo, tales como los sueldos de los empleados municipales, los gastos derivados de los contratos financieros en cuanto al pago de intereses y devolución del capital de los préstamos concertados y todos aquellos gastos de igualmente obligada consignación presupuestaria derivados bien de un mandato judicial o de contratos de suministros, obras o servicios que hayan sido adjudicados. El resto se considera

gasto discrecional que podrá o no incorporarse al presupuesto en función en primer lugar, de los límites legales existentes que puedan condicionar su inclusión, de las disponibilidades económicas existentes en cada momento y por último, de las prioridades que el Equipo de Gobierno determine.

Analizada pues la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede su inadmisión.**

Con referencia al escrito nº. 2, presentado en fecha 25/09/2019 con número de registro E2019078813 por Dña. María López Medel, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet, cabe decir lo siguiente:

No se analiza ya que esta reclamación se encuentra incompleta y ha sido sustituida por los mismos firmantes, al presentar por Registro con posterioridad la misma alegación con el documento completo y que se relaciona en este Informe con el nº.3.

En relación al escrito nº. 3, presentado en fecha 25/09/2019 con número de registro E2019078815 por Dña. María López Medel, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet, cabe decir lo siguiente:

La reclamante citada anteriormente está legitimada para presentar la alegación que nos ocupa, por lo que a continuación se analiza la misma.

En lo que respecta a la Alegación presentada y en cuanto al fondo del asunto, la reclamante solicita la inclusión en el expediente que nos ocupa de las dotaciones económicas correspondientes a varias actuaciones urbanísticas, basando sus argumentos en que su petición ya se encuentra incluida en la Declaración Institucional que fue aprobada en la sesión extraordinaria de Pleno del 11 de marzo de 2019, la cual el Equipo de Gobierno se comprometía a tramitar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias que se fueran realizando, entendiéndose que dicha Declaración Institucional es título legítimo del cual se desprende una obligación exigible para la Entidad Local y en consecuencia amparado por lo dispuesto en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TRLHL).

Con referencia a lo esgrimido por la interesada, la mencionada Declaración Institucional, ésta se presentó a aprobación como una forma de "*cumplimentar los*

compromiso políticos adquiridos en el conjunto del Presupuesto de 2019” , pero en ningún caso en virtud de precepto legal alguno, no suponiendo en sí mismo dicho documento, ninguna obligación exigible para el propio Ayuntamiento.

Las obligaciones exigibles de obligado cumplimiento a que se refiere el artículo 170.2 anteriormente mencionado, son aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquella, como los dimanantes de un contrato o convenio del cual la Entidad Local haya adquirido un compromiso previo, tales como los sueldos de los empleados municipales, los gastos derivados de los contratos financieros en cuanto al pago de intereses y devolución del capital de los préstamos concertados y todos aquellos gastos de igualmente obligada consignación presupuestaria derivados bien de un mandato judicial o de contratos de suministros, obras o servicios que hayan sido adjudicados. El resto se considera gasto discrecional que podrá o no incorporarse al presupuesto en función en primer lugar, de los límites legales existentes que puedan condicionar su inclusión, de las disponibilidades económicas existentes en cada momento y por último, de las prioridades que el Equipo de Gobierno determine.

Analizada pues la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede su inadmisión.**

Con respecto al escrito nº. 4, presentado en fecha 26/09/2019 con número de registro E2019079037 por Dña. Vanesa Cardenas Cañizares en representación de la Asociación Colectivo de Comerciantes por Alicante, cabe decir lo siguiente:

En primer lugar, la reclamante citada anteriormente está legitimada para presentar la alegación que nos ocupa, por lo que a continuación se analiza la misma.

En lo que respecta a la Alegación presentada y en cuanto al fondo del asunto, la reclamante solicita la inclusión en el expediente que nos ocupa de las dotaciones económicas correspondientes a determinadas actuaciones urbanísticas, basando sus argumentos en que su petición ya se encuentra incluida en la Declaración Institucional que fue aprobada en la sesión extraordinaria de Pleno del 11 de marzo de 2019, la cual el Equipo de Gobierno se comprometía a tramitar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias que se fueran realizando, entendiendo que dicha Declaración Institucional es título legítimo del cual se desprende una obligación exigible para la Entidad Local y en consecuencia amparado por lo dispuesto en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TRLHL).

Con referencia a lo esgrimido por la interesada, la mencionada Declaración Institucional, ésta se presentó a aprobación como una forma de “*cumplimentar los compromisos políticos adquiridos en el conjunto del Presupuesto de 2019*”, pero en ningún caso en virtud de precepto legal alguno, no suponiendo en sí mismo dicho documento, ninguna obligación exigible para el propio Ayuntamiento.

Las obligaciones exigibles de obligado cumplimiento a que se refiere el artículo 170.2 anteriormente mencionado, son aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquella, como los dimanantes de un contrato o convenio del cual la Entidad Local haya adquirido un compromiso previo, tales como los sueldos de los empleados municipales, los gastos derivados de los contratos financieros en cuanto al pago de intereses y devolución del capital de los préstamos concertados y todos aquellos gastos de igualmente obligada consignación presupuestaria derivados bien de un mandato judicial o de contratos de suministros, obras o servicios que hayan sido adjudicados. El resto se considera gasto discrecional que podrá o no incorporarse al presupuesto en función en primer lugar, de los límites legales existentes que puedan condicionar su inclusión, de las disponibilidades económicas existentes en cada momento y por último, de las prioridades que el Equipo de Gobierno determine.

Analizada pues la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede su inadmisión.**

Con referencia al escrito nº. 5, presentado en fecha 27/09/2019 con número de registro E2019079298, por D. Isidro Gómez García en representación de la Federación San Gabriel Activa, cabe decir lo siguiente:

El reclamante citado anteriormente está legitimado para presentar la alegación que nos ocupa, por lo que a continuación se analiza la misma.

En lo que respecta a la Alegación presentada y en cuanto al fondo del asunto, el reclamante solicita la inclusión en el expediente que nos ocupa de la dotación económica correspondiente a una determinada actuación urbanística, basando sus argumentos en que su petición ya se encuentra incluida en la Declaración Institucional que fue aprobada en la sesión extraordinaria de Pleno del 11 de marzo de 2019, la cual el Equipo de Gobierno se comprometía a tramitar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias que se fueran realizando, entendiéndose que dicha Declaración Institucional es título legítimo del cual se desprende una obligación exigible para la Entidad Local y en consecuencia amparado por lo dispuesto en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Con referencia a lo esgrimido por el interesado, la mencionada Declaración Institucional, ésta se presentó a aprobación como una forma de “*cumplimentar los compromisos políticos adquiridos en el conjunto del Presupuesto de 2019*”, pero en ningún caso en virtud de precepto legal alguno, no suponiendo en sí mismo dicho documento, ninguna obligación exigible para el propio Ayuntamiento.

Las obligaciones exigibles de obligado cumplimiento a que se refiere el artículo 170.2 anteriormente mencionado, son aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquella, como los dimanantes de un contrato o convenio del cual la Entidad Local haya adquirido un compromiso previo, tales como los sueldos de los empleados municipales, los gastos derivados de los contratos financieros en cuanto al pago de intereses y devolución del capital de los préstamos concertados y todos aquellos gastos de igualmente obligada consignación presupuestaria derivados bien de un mandato judicial o de contratos de suministros, obras o servicios que hayan sido adjudicados. El resto se considera gasto discrecional que podrá o no incorporarse al presupuesto en función en primer lugar, de los límites legales existentes que puedan condicionar su inclusión, de las disponibilidades económicas existentes en cada momento y por último, de las prioridades que el Equipo de Gobierno determine.

Analizada pues la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede su inadmisión.**

Con referencia al escrito nº. 6, presentado en fecha 02/10/2019 con número de registro E2019079832, por D. Diego Moya Martínez, en representación de la Asociación de Vecinos Lo Cheperut de Vallonga, cabe decir lo siguiente:

El reclamante citado anteriormente está legitimado para presentar la alegación que nos ocupa, por lo que a continuación se analiza la misma.

En lo que respecta a la Alegación presentada y en cuanto al fondo del asunto, el reclamante solicita la inclusión en el expediente que nos ocupa de las dotaciones económicas correspondientes a varias actuaciones urbanísticas, basando sus argumentos en que su petición ya se encuentra incluida en la Declaración Institucional que fue aprobada en la sesión extraordinaria de Pleno del 11 de marzo de 2019, la cual el Equipo de Gobierno se comprometía a tramitar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias que se fueran realizando, entendiendo que dicha Declaración Institucional es título legítimo del cual se desprende una obligación exigible para la Entidad Local y en consecuencia

amparado por lo dispuesto en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Con referencia a lo esgrimido por el interesado, la mencionada Declaración Institucional, ésta se presentó a aprobación como una forma de “*cumplimentar los compromisos políticos adquiridos en el conjunto del Presupuesto de 2019*”, pero en ningún caso en virtud de precepto legal alguno, no suponiendo en sí mismo dicho documento, ninguna obligación exigible para el propio Ayuntamiento.

Las obligaciones exigibles de obligado cumplimiento a que se refiere el artículo 170.2 anteriormente mencionado, son aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquella, como los dimanantes de un contrato o convenio del cual la Entidad Local haya adquirido un compromiso previo, tales como los sueldos de los empleados municipales, los gastos derivados de los contratos financieros en cuanto al pago de intereses y devolución del capital de los préstamos concertados y todos aquellos gastos de igualmente obligada consignación presupuestaria derivados bien de un mandato judicial o de contratos de suministros, obras o servicios que hayan sido adjudicados. El resto se considera gasto discrecional que podrá o no incorporarse al presupuesto en función en primer lugar, de los límites legales existentes que puedan condicionar su inclusión, de las disponibilidades económicas existentes en cada momento y por último, de las prioridades que el Equipo de Gobierno determine.

Analizada pues la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede su inadmisión.**

A la vista de cuanto antecede, procede a juicio de los técnicos informantes, **inadmitir** la totalidad de las alegaciones presentadas al Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros y Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 y Modificación de la Plantilla de Personal.

Obra igualmente en el expediente informe favorable del Sr. Interventor General Municipal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP y GC's), 2 votos en contra (GC) y 11 abstenciones (GS, GUP y GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Inadmitir la totalidad de las alegaciones presentadas por los alegantes al Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal para el año 2019, mediante los escritos presentados ante el Registro Municipal en el período de exposición al público y relacionados en la parte expositiva.

Segundo: Aprobar definitivamente el Expediente N°.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2019, en los términos en que fue aprobado inicialmente, y que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capitulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,88
6. Inversiones Reales.....	22.344.859,65
7. Transferencias de Capital.....	170,30
8. Activos Financieros.....	33.000,00
Total.....	23.005.425,93

B) Suplementos de Crédito (15.329.806,63€).-

Capitulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	2.736.249,46
3. Gastos Financieros.....	33.300,00
4. Transferencias Corrientes.....	175.961,96
6. Inversiones Reales.....	6.524.523,61
7. Transferencias de Capital.....	1.324.000,00
9. Pasivos Financieros.....	4.203.654,63
Total.....	15.329.806,63

Total Créd. Extraord.y Suplementos de Crédito.....38.335.232,56

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) Bajas por Anulación. -

Capitulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	1.252.311,00
3. Gastos Financieros.....	172.347,19
5. Fondo de Contingencia.....	1.088.919,96
6. Inversiones Reales.....	1.347.168,88
Total Bajas por Anulación.....	4.192.864,00

B) Ingresos.-

Capitulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.489.537,44
Total Ingresos.....	34.489.537,44

Total Financiación..... 38.335.232,56

Tercero: Crear en la Plantilla reservada a Personal Eventual las siguientes plazas:

- Siete Plazas de Asesor/a.

Cuarto: Aprobar la Plantilla en los términos en que fue aprobada inicialmente una vez efectuadas las modificaciones de los acuerdos anteriores.

Quinto: Notificar a cada uno de los alegantes, los acuerdos adoptados; publicar edicto con las modificaciones al Presupuesto de 2019 introducidas

mediante este Expediente, resumidas por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 18 de octubre de 2019.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente



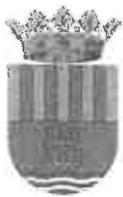
Luis Barcala Sierra



El Secretario General del Pleno



Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

11020 APROB. DEF. 1ER EXPTE MODIF. CRÉDITOS DENTRO PPTO EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE 2019 Y MODIF. PLANTILLA PERSONAL

EDICTO

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y,
POR DELEGACIÓN, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,**

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros y Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 y Modificación de la Plantilla de Persona.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de septiembre de 2019 por un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 2 de octubre de 2019.

En el citado periodo se han presentado varios escritos de alegaciones tal y como queda acreditado mediante la certificación del Sr. Vicesecretario que figura en el expediente.

Una vez analizadas las alegaciones, con fecha 17 de octubre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento ha acordado resolverlas procediendo a su inadmisión.

Se ha acordado igualmente aprobar definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos en los mismos términos de su aprobación inicial.



A la vista de los antecedentes expuestos, y tal y como se indica en el punto

“ Segundo ” de la propuesta, el acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capitulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,88
6. Inversiones Reales.....	22.344.859,65
7. Transferencias de Capital.....	170,30
8. Activos Financieros.....	33.000,00
Total.....	23.005.425,93

B) Suplementos de Crédito (15.329.806,63€).-

Capitulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	2.736.249,46
3. Gastos Financieros.....	33.300,00
4. Transferencias Corrientes.....	175.961,96
6. Inversiones Reales.....	6.524.523,61
7. Transferencias de Capital.....	1.324.000,00
9. Pasivos Financieros.....	4.203.654,63
Total.....	15.329.806,63

Total Créd. Extraord.y Suplementos de Crédito.....38.335.232,56



2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) Bajas por Anulación. -

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	332.116,97
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	1.252.311,00
3. Gastos Financieros.....	172.347,19
5. Fondo de Contingencia.....	1.088.919,96
6. Inversiones Reales.....	1.347.168,88
Total Bajas por Anulación.....	4.192.864,00

B) Ingresos.-

Capítulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.489.537,44
Total Ingresos.....	34.489.537,44
Total Financiación.....	38.335.232,56

Igualmente se acuerda aprobar la Plantilla en los términos en que fue aprobada inicialmente una vez efectuadas las modificaciones siguientes:

Crear en la Plantilla reservada a Personal Eventual las siguientes plazas:

- Siete Plazas de Asesor/a.



Publicar la Plantilla de Personal Eventual, tal y como se transcribe a continuación, una vez efectuada la modificación anterior.

B) FUNCIONARIOS EVENTUALES.

DENOMINACION	DOTACIONES
JEFE DE GABINETE	1
JEFE DE PROTOCOLO	1
JEFE DE PRENSA	1
ASESOR	26
TOTAL:	29

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante a 17 de octubre de 2019

El Alcalde, p.d.

La Concejala Delegada de Hacienda

El Secretario General del Pleno

Fdo.: Lidia López Rodríguez

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 155/ 2019

Dña. Lidia López Rodríguez, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **elevar al Pleno** del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

PROPUESTA

Corrección de errores materiales de transcripción contenidos en el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros y Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 y Modificación de la Plantilla de Personal.

Se han observado determinados errores materiales de transcripción en el acuerdo Primero de la aprobación definitiva, del expediente de referencia, sesión de Pleno de fecha de 17 de octubre de 2019 con respecto al Acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de agosto de 2019.

En consecuencia y visto cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Rectificar el Acuerdo Primero del Primer Expediente de Modificación de Créditos aprobado por el Pleno de Fecha 17 de octubre de los corrientes por errores de transcripción en el sentido siguiente:

Donde dice:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capitulo

2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....

Importe (€)

627.395,88 €

Debe decir:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capitulo

	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,98 €

Donde dice:

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

B) Ingresos.-

Capitulo

	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.489.537,44

Debe decir:

B) Ingresos.-

Capitulo

	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.142.368,56

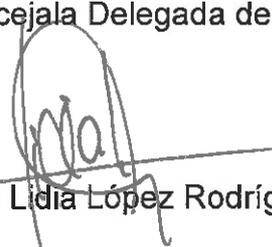
Tal y como constan en el Acuerdo de Aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Publicar el edicto con las correcciones de errores materiales advertidos en el Acuerdo de Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro el Presupuesto de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

No obstante resolverá.

Alicante, a 29 de octubre de 2019

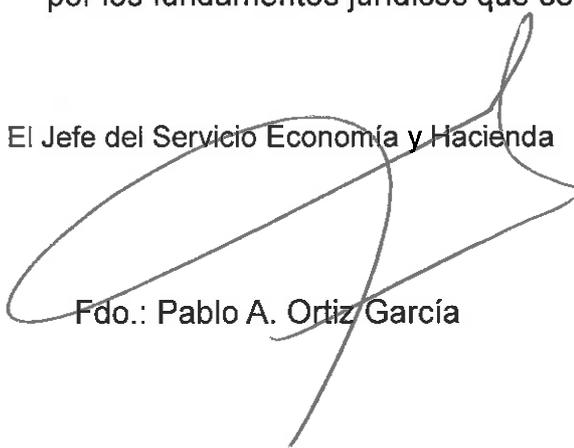
La Concejala Delegada de Hacienda,


Fdo.: Lidia López Rodríguez

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta

El Jefe del Servicio Economía y Hacienda

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

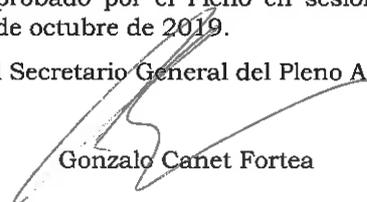

Fdo.: Pablo A. Ortiz García


Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz



Aprobado por el Pleno en sesión ordinaria
de 31 de octubre de 2019.

El Secretario General del Pleno Accidental,


Gonzalo Canet Fortea



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno



Fecha: 31 de octubre de 2019
N. Ref.: Servicio de Actas y de Gestión del Pleno. (jm/ai)
Expte.: 617/2019
Pleno: sesión ordinaria de 31 de octubre de 2019
Destinatario: Servicio de Economía y Hacienda. Ayuntamiento de Alicante.

Se remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión arriba indicada, en relación con el epígrafe que se reseña a continuación, junto con el expediente originario debidamente diligenciado, conforme a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento Orgánico del Pleno, para la realización de los trámites posteriores que procedan.

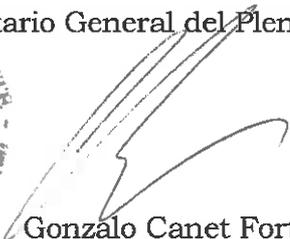
En su caso, las notificaciones, anuncios y edictos se efectuarán, según circular de esta Secretaría N.º.1/2005, de 23 de mayo (instrucción 7ª).

Epígrafe expediente:

Hacienda

- I-4.2.** Corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de aprobación definitiva del Primer expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, suplementos de crédito por importe de 15.329.806,63 euros y bajas por anulación por importe de 4.192.864,00 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 y modificación Plantilla de Personal: aprobación.

El Secretario General del Pleno Accidental,



Gonzalo Canet Fortea





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Gonzalo Canet Fortea, Secretario General del Pleno Accidental de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-4.2. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 23.005.425,93 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 15.329.806,63 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 4.192.864,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2019 Y MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL: APROBACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

Se han observado determinados errores materiales de transcripción en el acuerdo Primero de la aprobación definitiva, del expediente de referencia, sesión de Pleno de fecha de 17 de octubre de 2019 con respecto al Acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de agosto de 2019.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 20 votos a favor (GP, GC's, GUP, GC y GV) y 9 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Rectificar el Acuerdo Primero del Primer Expediente de Modificación de Créditos aprobado por el Pleno de Fecha 17 de octubre de los corrientes por errores de transcripción en el sentido siguiente:

Donde dice:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capitulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,88 €

Debe decir:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capitulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,98 €

Donde dice:

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

B) Ingresos.-

Capitulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.489.537,44

Debe decir:

B) Ingresos.-

Capitulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.142.368,56

Tal y como constan en el Acuerdo de Aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Publicar el edicto con las correcciones de errores materiales advertidos en el Acuerdo de Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro el Presupuesto de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma."

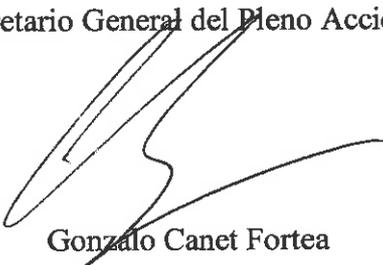
Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 31 de octubre de 2019.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General del Pleno Accidental,


Luis Barcala Sierra




Gonzalo Canet Fortea



13

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

11639 *CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES TRANSCRIPCIÓN EN EL 1ER EXPTE MODIF. CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO AYTO ALICANTE 2019 Y MODIF. PLANTILLA*

EDICTO

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y,
POR DELEGACIÓN, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,**

HACE SABER: Corrección de errores materiales de transcripción contenidos en el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 23.005.425,93 euros, Suplementos de Crédito por importe de 15.329.806,63 euros y Bajas por Anulación por importe de 4.192.864,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019 y Modificación de la Plantilla de Personal.

Se han observado determinados errores materiales de transcripción en el acuerdo Primero de la aprobación definitiva, del expediente de referencia, sesión de Pleno de fecha de 17 de octubre de 2019, con respecto al Acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de agosto de 2019.

En consecuencia y visto cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Rectificar el Acuerdo Primero del Primer Expediente de Modificación de Créditos aprobado por el Pleno de Fecha 17 de octubre de los corrientes por errores de transcripción en el sentido siguiente:



Donde dice:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capitulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,88

Debe decir:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capitulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,98

Donde dice:

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

B) Ingresos.-

Capitulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.489.537,44



Debe decir:

B) Ingresos.-

Capítulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.142.368,56

Tal y como constan en el Acuerdo de Aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Publicar el edicto con las correcciones de errores materiales advertidos en el Acuerdo de Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro el Presupuesto de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante a 31 de octubre de 2019

El Alcalde, p.d.

La Concejala Delegada de Hacienda El Secretario General del Pleno Accidental

Fdo.: Lidia López Rodríguez

Fdo.: Gonzalo Canet Fortea